



INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS Y EGRESOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

ID: CII45887-013

18 DE AGOSTO DE 2025

ELABORADO POR:

ISA ZUMARÁN PAREDES
EJECUTIVA DE CONTROL

ÁLVARO AHUMADA CASTILLO
EJECUTIVO DE CONTROL

REVISADO POR:

JENNY CONCHA CASANOVA
DIRECTORA (S) DEPTO. DE CONTROL INTERNO

DANIELA CALDERÓN FUENTES
ASESORA JURÍDICA

AUTORIZADO POR:

GUSTAVO PRADENAS CRUCES
AUDITOR GENERAL

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	3
OBJETIVO	5
UNIVERSO Y MUESTRA	5
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
1. Ausencia de Manual de Procedimientos de Administración de Cementerios (MC):	6
2. Manuales de Procedimientos en etapa de elaboración y pendientes de finalización (C):	7
3. Inexistencia de Sistema de Resguardo documental (C):	9
4. Inexistencia de arqueos de caja por parte del Administrador (AC):	9
5. Vulnerabilidad del Sistema informático Cerberos (C):	10
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	12
6. Ausencia de resolución sanitaria (C):	12
7. Formalización del Responsable designado al Cementerio (C):	13
8. Falta de condiciones sanitarias (C):	14
9. Falta de actualización, conservación y respaldo de registros documentales en cementerios (AC):	16
11. Incumplimiento del artículo 36 del D.L. N° 370/1970 por ausencia de identificación en nichos (AC):	18
12. Graves deficiencias en la trazabilidad, identificación y control de restos en osarios y depósitos transitorios, en contravención al artículo 43 del Reglamento General de Cementerios (AC):	19
13. Utilización irregular de mausoleos para actividades no autorizadas en Cementerio La Antena (MC):	20
14. Inconsistencias en los registros y trazabilidad de exhumaciones, en contravención al artículo 38 del Reglamento General de Cementerios (AC):	21
15. Cierre perimetral en condiciones deficientes, en contravención al D.S. N° 357/1970 y con riesgo de accesos indebidos (C):	32
16. Ausencia de procedimiento formal para notificación y cobranza por nichos vencidos, en contravención al artículo 38 del Reglamento General de Cementerios (C):	32
III. EXAMEN DE CUENTAS	36
17. Inconsistencias en el registro, clasificación y trazabilidad de ingresos percibidos en cementerios, en contravención al principio del devengado y normativa vigente (C) :	36
19. Falta de registro contable de convenios y cuentas por cobrar por servicios prestados en cementerios, en contravención a la NICSP N° 9 (MC) :	45
20. Aplicación incorrecta y recurrente de tarifas en UTM para servicios de cementerios, con diferencias en los cobros realizados durante 2024 (AC):	47

21. Diferencias entre certificados emitidos y registrados, con ausencia de correlativo único y clasificación incorrecta en sistema Cerberos (MC): 47

IV. CONCLUSIONES: 49

V. ANEXOS: 53

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la planificación anual de fiscalización del Departamento de Control Interno para el año 2025, y en atención a la solicitud del ex Secretario General, don Claudio Arriagada Monberg, se incorporó a dicha planificación la realización de una auditoría financiera al proceso de ingresos propios de los Cementerios de Las Compañías y La Antena, pertenecientes a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena. La auditoría abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 Y tuvo por objeto evaluar los procesos de gestión administrativa, operativa, sanitaria, así como los flujos de ingresos y egresos asociados al pago de derechos por concepto de nichos, exhumaciones y otros servicios, con especial énfasis en el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, así como en la existencia y eficacia de los controles documentales.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal Gabriel González Videla, es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, creada en el año 1981. Está bajo la supervisión de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Esta Corporación Municipal obtuvo su personalidad jurídica con fecha 27 de octubre de 1981, conforme a lo establecido en la publicación del Diario Oficial N° 31.109, de fecha 06 de noviembre de 1981.

Respecto a esta auditoría, señalar que los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación, incineración de cadáveres y a la conservación de cenizas provenientes de este último procedimiento, regidos por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, Código Sanitario; el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios. Asimismo, están sujetos a sus respectivos reglamentos internos debidamente aprobados. Cabe destacar que la autorización para la instalación y funcionamiento de cementerios, crematorios, funerarias y demás establecimientos similares corresponde a la SEREMI de Salud competente, en el marco de sus atribuciones en materia sanitaria y de control administrativo.

Cabe destacar que, conforme a la normativa vigente, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente, autorizar la instalación y operación de cementerios, crematorios, casas funerarias y demás establecimientos afines, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

La fiscalización y el examen de la documentación se realizaron conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en concordancia con lo establecido en el Dictamen N.º 160.316 de 2020 de la Contraloría General de la República. Asimismo, el procedimiento se desarrolló con sujeción a las disposiciones de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que regula los procedimientos administrativos; la Ley N.º 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública; la Ley N.º 20.730, que regula el lobby y la gestión de intereses particulares; y la Ley N.º 20.880, sobre probidad en la función pública. Todo ello en el marco del Decreto Ley N.º 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado”.

La clasificación de las observaciones conforme al Manual de Procedimientos de Auditoría de esta Corporación Municipal Gabriel González Videla, ha sido evaluada a través según el grado de complejidad, conforme a las siguientes categorías:

“Altamente Complejas (AC): como aquellas que, cuya conclusión determine que el departamento de Jurídico debe analizar la realización de una o más de las siguientes acciones derivadas, a saber: procedimientos disciplinario; reparos directos y condicionados; solicitudes de restitución significativas; remisión de antecedentes al Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado y/o entidades con competencias sobre la materia auditada; cuando concluya sobre hechos de los que puedan perseguir eventuales responsabilidades civiles o penales.

Complejas ©: aquellas que, afectan algún proceso crítico de la Corporación, que evidencian graves debilidades de control o que presentan la ocurrencia de errores, omisiones y/o irregularidades, cuya acción derivada podría generar un procedimiento disciplinario a determinar por el Secretario General.

Medianamente Complejas (MC): Aquellas que, si bien no coinciden en un proceso crítico de la Corporación, tienen la potencialidad de afectar, debido a que corresponden a fallas de control y/o procedimientos en la entidad examinada y que tampoco generan acciones derivadas”.

Cabe precisar que, con carácter confidencial a través del memorándum N° 59, de fecha 29 de julio de 2025, se derivó el Preinforme de Auditoría ID:CIIAS45848-008 al Director del Departamento de Administración y Finanzas, al Administrador del Cementerio y, con copia al Secretario General de esta Corporación Municipal Gabriel González Videla, a fin de dar respuesta a las observaciones detectadas durante el proceso de esta auditoría.

Finalmente, el Director del Departamento de Finanzas mediante el memorándum N° 313/2025, y el Administrador del Cementerio a través de la

planilla de “Estado de Seguimiento de Observaciones”, remitieron sus respuestas y sumado a otros antecedentes adjuntos que fueron considerados en la elaboración de este informe final de auditoría.

OBJETIVO

Esta auditoría tiene por objeto fiscalizar los ingresos percibidos durante el 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024, de ambos cementerios pertenecientes a la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

La revisión tiene por finalidad evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los ámbitos administrativo, operativo, sanitario y financiero de los cementerios de Las Compañías y La Antena, pertenecientes a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, con especial énfasis en el control documental de los ingresos y egresos asociados a derechos de uso de nichos, exhumaciones y otros servicios funerarios relacionados con la gestión y operación de los recintos, conforme a lo establecido en el Código Sanitario, el Reglamento General de Cementerios (Decreto N.º 357/1970 del MINSAL) y demás normativas administrativas y contables aplicables al ámbito Corporativo.

ALCANCE

En el desarrollo de la auditoría, se procedió a la verificación de la integridad, veracidad y trazabilidad de los procedimientos internos, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 357/1970, que aprueba el Reglamento General de Cementerios del Ministerio de Salud; en el reglamento interno de los cementerios municipales administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla; y en el Acta N.º 115 de fecha 30 de junio de 2023. Asimismo, se consideraron los procedimientos de control definidos en la Resolución N.º 1485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Junto a lo anterior, la revisión efectuada abarcó los ingresos y egresos de ambos cementerios conforme a los registros disponibles en el Sistema Cerberos y el sistema de Ingresos de Cas Chile comprendido entre el periodo 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes recopilados a partir de los reportes del sistema informático de Cerberos, y la información proporcionada por el

Departamento de Finanzas, señalar que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los ingresos percibidos por la venta de terrenos, certificados internos, derechos de sepultaciones y exhumaciones asciende a un monto total de **\$574.526.609.-**, equivalente a 2.183 registros internos.

La auditoría se efectuó mediante un muestreo aleatorio de seis meses del período 2024 (febrero, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre), complementado con un análisis de la base de datos de los registros del sistema de Cerberos. Esta revisión consideró los ingresos obtenidos mediante la venta de terreno, derechos de sepultación, exhumaciones y otros del período 2024. Esta muestra representa el **49%** del universo total identificado, equivalente a **\$279.881.509**, lo que equivale a la cantidad de **1.072 registros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Universo		Muestra	
	Monto	Nº Registros	Monto	Nº Registros
Ingresos percibidos por el Cementerio Municipal 2024	\$574.526.609	2183	\$279.881.509	1072

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El examen de la estructura de control interno a nivel institucional y de sus factores de riesgo, permite comprender el entorno de los diferentes departamentos que realizan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones. Los componentes de control interno asociados a cada una de estas observaciones pueden visualizarse en los anexos respectivos.

1. Ausencia de Manual de Procedimientos de Administración de Cementerios (MC):

Durante el período 2013, la Contraloría General de la República (CGR) emitió el Informe de Seguimiento N°01/2013, el cual hace referencia a la observación relacionada con la inexistencia del Manual de Procedimientos Administración de Cementerios. Dicha observación fue posteriormente subsanada, toda vez que el mencionado Manual fue elaborado y aprobado a través de la resolución N°

3.421 del periodo 2023. Con esta medida correctiva, la Contraloría General de la República (CGR) consideró subsanada la observación.

No obstante, se presume que dicho manual no contaba con la debida aprobación mediante el acta de directorio de la Corporación Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 21 letra c), de los estatutos de la Corporación Gabriel González Videla. Asimismo, conforme a los antecedentes recabados en la actualidad, no se ha encontrado copia del Manual de Procedimientos de los Cementerios, ni en formato digital ni en soporte físico. Esta situación contraviene con lo dispuesto en las Leyes N.º 19.880 y N.º 18.575, que exigen legalidad y publicidad en la aprobación de normas internas de la administración.

En este contexto, el Cementerio Municipal de esta Corporación Municipal carece de un Manual de Procedimientos Internos, en el cual establezca los diversos procesos operativos que se desarrollan en forma interna de ambos cementerios.

Los cementerios cuentan con un “Reglamento Interno de Cementerios Municipales”, de fecha 30 de junio 2023, aprobado a través del Acta N° 115 con fecha del 30 de junio 2023, la cual ha sido legalizada ante la tercera Notaría de la Serena, tal como se detalla en el anexo N° 01.

La estructura y organización interna de la Unidad de Cementerio, dependiente del Departamento de la Administración Central, no se encuentra formalmente detallada en el Reglamento interno de los Cementerios Municipales Corporación Municipal Gabriel González Videla. En consecuencia, el personal administrativo no cuenta con una definición clara y formal de sus funciones, lo que genera dificultades en el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos para ambos cementerios, y para la aplicación de la normativa vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto N.º 357 de 1970, Reglamento General de Cementerios.

2. Manuales de Procedimientos en etapa de elaboración y pendientes de finalización (C):

a. Pendiente Manual de Funciones y Descripción de Cargos:

El Cementerio Municipal, no cuenta formalmente con un Manual de funciones que describa los cargos y responsabilidades asignadas a cada uno de los funcionarios. Actualmente, dicho documento se encuentra en proceso de revisión por parte de los directores, por ende, este manual no ha sido aprobado por el directorio de esta Corporación Municipal, lo que limita la vigencia y aplicación efectiva dentro de la institución, el detalle se

b. Pendiente Manual de Procedimientos de Féretro COVID 2019:

El Manual de Procedimientos de Féretro COVID 2019, no fue finalizado por parte del Departamento de Administración de aquel periodo en cuestión. La ausencia de este protocolo formalizado representa una debilidad dentro de la institución al no contar con el procedimiento para el tratamiento de casos especiales de carácter sanitario, como fue la pandemia por COVID 2019.

Asimismo, si bien el documento se encuentra firmado digitalmente, no se consigna ninguna fecha junto las firmas autorizadas, ni tampoco fue posible obtener el documento originalmente firmado. Cabe señalar, que no hay resolución interna que apruebe este documento.

c. Pendiente Manual de Procedimientos Administrativos:

Este Manual de Procedimientos administrativos, fue iniciado por el Departamento de Administración en conjunto con el Administrador del Cementerio de ese período. No obstante, el documento no fue concluido, quedando pendiente parte significativa de la elaboración, revisión y aprobación formal a través del directorio de esta Corporación Municipal, que sería importante retomar este Manual e incorporar los procedimientos pendientes.

Dado a la relevancia de contar con lineamientos claros para la gestión administrativa del Cementerio Municipal, se requiere retomar el desarrollo de este Manual de Procedimientos, incorporando aquellos procesos que aún no han sido definidos, a fin de contribuir a una gestión más transparente en los diversos procesos y conforme a la normativa vigente. En el anexo N° 02 se detallan los documentos antes mencionados.

Sobre el particular, y conforme a la respuesta remitida por el Director de Administración y Finanzas y el Administrador de Cementerios, señala que ambas áreas trabajarán de manera conjunta en la elaboración y finalización de los siguientes documentos: **Manual de Procedimientos Administrativos, Manual de Procedimientos de Féretros Covid 19 y futuras pandemias, y Manual de Funciones y Descripción de Cargos.**

Dentro de los avances aportados, se adjunta el acta de reunión en la que se acordó elaborar la resolución que designará al responsable de la elaboración de dichos documentos. En este contexto, si bien las medidas correctivas se encuentran en proceso de desarrollo inicial, se mantiene la observación hasta que los procedimientos sean plenamente implementados, difundidos entre los funcionarios y se verifique su operatividad efectiva.

En consecuencia, el **Administrador de Cementerios** deberá acreditar documentalmente la elaboración y aprobación de los Manuales de Procedimiento, enviando la información formalmente al Departamento de Control Interno

dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final.

3. Inexistencia de Sistema de Resguardo documental (C):

Se constató que el cementerio de La Antena en donde se centraliza la información documental de todos los procesos administrativos vinculados con el área, carece de un sistema de registro digital y de un orden de los documentos relacionados con ambos cementerios municipales. Asimismo, durante la fiscalización se observó que algunos libros de registros se encuentran visibles al público y sin las medidas de resguardo, lo que representa un riesgo ante posibles pérdidas, por lo que no se ajusta al cumplimiento conforme a lo dispuesto en el punto 6.4.1, de la resolución exenta N° 1962, de 2022, que señala *"toda documentación debe estar protegida, es decir, que el acceso de la información sensible se restringe al personal autorizado"*, el detalle se adjunta en el anexo N° 03.

Sobre el particular, a través del Acta de Reunión N° 03, Don Manuel Garay Reyes, Encargado de la Unidad de Informática, designó como responsable al funcionario Mauricio Barrios Prouvay para iniciar el desarrollo del Sistema Informativo Documental Digital, estableciendo metodologías de trabajo asociadas. En consecuencia, **se deberá emitir una resolución interna** que formalice la designación de los responsables que participarán en este proceso y los plazos para el desarrollo e implementación del sistema.

No obstante, corresponde mantener dicha observación mientras no se apruebe el Manual de Procedimientos Administrativos del Cementerio, en el cual deberá contemplarse la respectiva regularización y aprobación ante el respectivo Directorio de esta Corporación Municipal, por lo que se establece un plazo de 60 días hábiles para subsanar la observación correspondiente.

4. Inexistencia de arqueos de caja por parte del Administrador (AC):

Respecto a la revisión de los arqueos de caja, se observó que no existe un control de los ingresos percibidos diariamente por los cementerios. Si bien, a diario se emite un reporte de "resumen de rendiciones" por el sistema Cerberos, el cual incorpora el resumen diario de lo recaudado por concepto de los diferentes ingresos que perciben ambos cementerios; este documento no cuenta con mecanismos de verificación cruzada que permitan validar la totalidad de los ingresos recaudados.

En este contexto, al realizar un análisis detallado de los registros correspondientes al periodo 2024, específicamente aquellos relacionados con pagos efectuados en efectivos por los diversos usuarios, se cotejaron los datos obtenidos desde el sistema informático Cerberos con los montos consignados en el libro manual de registro que se entrega diariamente al funcionario encargado del retiro de estos recursos.

Durante esta revisión, se constataron inconsistencias de los totales de efectivos percibidos y registrados tanto en el Libro de registro interno y el registro de la planilla excel que lleva el Cementerio, por lo tanto, se han generado diferencias entre los reportes del sistema de Cerberos, y los registros manuales internos que lleva el Cementerio Municipal, conforme al siguiente detalle:

Registro Libro Interno de Cementerio		Registro en Excel del Cementerio	
Detalle	Monto Total	Detalle	Monto Total
Efectivo sistema de Cerberos	\$350,745,025	Efectivo sistema de Cerberos	\$350,745,025
Efectivo Libro de registro Manual	\$352,808,150	Efectivo Registro en Excel de Cementerio	\$352,209,025
Diferencia Total	-\$2,063,125	Diferencia Total	-\$1,464,000

Lo anterior, evidencia las debilidades tanto en el registro del Libro Manual, como en los ingresos de efectivo emanados a través del sistema del Cerberos, lo que representa un riesgo para la integridad de los datos en la información financiera y podrían dar lugar a errores o irregularidades no detectadas oportunamente. El detalle se expone en el anexo N° 04.

En atención a lo observado, mediante el Acta de Reunión N° 02, en la que participaron don Ricardo Redel Seiffert, Director del Departamento de Finanzas y don Mario Contreras Ojeda, Administrador del Cementerio Municipal, se acordó **realizar reuniones mensuales de trabajo y coordinación**, con el propósito de afinar detalles de los procedimientos internos e implementar las medidas correctivas necesarias para el proceso de la recaudación de los recursos generados por ambos cementerios.

En relación con ello, se advierte que se están adoptando las medidas necesarias para subsanar la observación, a través del memorándum N° 313/2025, el cual instruye sobre las medidas correctivas a realizar en el caso Arqueo de Caja de los Cementerios. Sin perjuicio a lo anterior, mientras no se acredite su implementación se mantiene la observación, debiendo acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas en un plazo de 60 días hábiles.

5. Vulnerabilidad del Sistema informático Cerberos (C):

Se constató que el sistema informático Cerberos permite ser modificado por cualquier funcionario que posea una clave de acceso, la cual es compartida entre los diferentes usuarios para atender y/o entregar información a los

deudos. Esta práctica vulnera los principios de trazabilidad, confidencialidad e integridad de la información establecidos en la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, así como en el artículo 3º de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto al deber de resguardar adecuadamente los sistemas y registros bajo su administración.

Asimismo, se advierte que el sistema de Cerberos no proporciona información fidedigna, debido a que la base de datos incorporada en dicho sistema carece de la confiabilidad para una gestión adecuada. Del mismo modo, los registros de las personas fallecidas no se registra por rut, lo cual impide validar de manera correcta la identidad de los fallecidos registrados en el sistema. Esta omisión afecta directamente la integridad y trazabilidad de la información contenida en dicho sistema, vulnerando nuevamente lo establecido en la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto a que la información almacenada debe ser exacta, actualizada y responder con veracidad a la situación real del titular de los datos personales almacenados.

Adicionalmente, al revisar los reportes del sistema de los fallecidos con la verificación en terreno, se evidencian discrepancias relevantes en la información registrada y la observada en terreno, lo que dificulta la toma de decisiones y la trazabilidad de los datos, afectando la gestión interna y los objetivos de la Corporación Municipal.

Por lo expuesto, y conforme con lo establece la resolución exenta N° 1962, de fecha 04 de octubre 2022, emitida por la Contraloría General de la República (CGR), mediante el cual en el cual aprueba Normas sobre Control Interno, señalar que a los numerales 1 y 3 del acápite I de los Aspectos de Control Interno, y, se advierte que la inexistencia de manuales de procedimientos está relacionada con el componente de información y comunicación, específicamente con el principio relacionado con la “*organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno*”, la ausencia de estos procedimientos se evidencia la debilidad para garantizar una gestión eficiente y operativa. Por lo tanto, es necesario elaborar e implementar manuales de procedimientos internos que orienten adecuadamente a los funcionarios y usuarios, para la correcta aplicación de las normativas y la mejora continua en el fortalecimiento del control interno de esta Corporación Municipal.

En este contexto, el numeral 2 y 5, relativo al manual de funciones y cargos, se constató que los funcionarios no tienen claridad respecto de sus funciones específicas, no hay un organigrama formal y actualizado que permita definir las responsabilidades. Este punto está relacionado directamente con el componente de *Entorno de Control*, específicamente con el principio de “*Establecimientos de estructuras, asignación de autoridad y responsabilidad apropiados para la consecución de los objetivos*”, por lo que esta Corporación deberá revisar, actualizar los perfiles de

los funcionarios conforme a las actividades que se desempeñan dentro de los Cementerios, y otorgar claves en el sistema de Cerberos a los funcionarios que cumplen funciones administrativas, conforme a las responsabilidades asignadas, a fin de facilitar el cumplimiento de sus labores y contribuir al logro de los objetivos corporativos.

En relación al numeral 4, se evidencian las debilidades en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la información financiera, que afecta la confiabilidad y transparencia. Estos objetivos se encuentran vinculados con el componente de seguimiento y/o actividades de supervisión, particularmente con “*realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento*”. Se observa una insuficiente supervisión en la ejecución financiera y presupuestaria que permitan advertir los déficits o superávit para la toma de decisiones.

Sobre el particular, mediante el Acta de Reunión N°03, emitida con fecha 11 de agosto 2025, en reunión de coordinación se llegó al acuerdo de analizar y evaluar alternativas de Software de Gestión para el área de Cementerios. Dicho sistema deberá contemplar diversos módulos funcionales, tales como: registro documental, arquitectura, pagos, [RR.HH](#), asignación de tareas, procedimientos operativos, recorrido virtual y turismo, entre otros que se estimen pertinentes para el mejoramiento continuo de la gestión de los cementerios.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación hasta que se cuente con un Sistema de Gestión y que dé cumplimientos a los diversos requerimientos y permita subsanar las observaciones formuladas en este informe.

En este contexto, deberá acreditarse la puesta en marcha del referido Sistema en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este Informe Final.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

6. Ausencia de resolución sanitaria (C):

Ambos cementerios administrados por esta Corporación Municipal no cuentan con resolución sanitaria de la SEREMI de Salud para su funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 357, de 1970, que aprueba el Reglamento General de Cementerios, y exige que todo cementerio cuente con autorización sanitaria. Esta situación, fue observada por parte de la Contraloría General de la República a través del informe final 01/2013, de fecha 08 de

marzo 2013, a la fecha la solicitud de regularización y autorización de la resolución sanitaria se encuentra en proceso, conforme a lo informado a través de correo electrónico. La falta de este documento genera una infracción sanitaria vigente y con lo que establece el artículo N° 04 que señala “*La autorización para la instalación o funcionamiento de un cementerio o de un crematorio deberá ser solicitada a la autoridad sanitaria zonal correspondiente*”.

De lo expuesto, con fecha 08 de abril de 2025, este Departamento de Control Interno solicitó a través de correo electrónico información a don Fernando Berenguela Anacona, Coordinador del Departamento de Administración, sobre el trámite de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento de los cementerios. En su respuesta señala que se encuentra en proceso de solicitud de la clave única para subir la información correspondiente a la plataforma de la SEREMI de Salud. En el anexo N° 05 se detalla lo mencionado.

Al respecto, y considerando que los Cementerios Municipales aún no cuentan con la Resolución Sanitaria que autorice su funcionamiento, don Mario Contreras Ojeda, Administrador del Cementerio, sostuvo una reunión con don Fernando Berenguela Anacona, Coordinador del Departamento de Administración, quien se encuentra a cargo del proceso de acreditación de la Resolución Sanitaria ante la autoridad sanitaria.

En esta instancia, se presentaron documentos y correos que acreditan la gestión del respectivo trámite. No obstante, se indicó que la solicitud habría sido retirada de la plataforma del sistema, sin conocerse las razones de tal situación. En este contexto, se generó una nueva instancia consistente en una audiencia sanitaria fijada para el día 21 de agosto de 2025, en la cual se espera esclarecer el estado de este proceso.

En relación a lo expuesto, corresponde señalar que se mantiene la observación, debiendo acreditarse el avance del proceso de obtención de la Resolución antes descrita, dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

7. Formalización del Responsable designado al Cementerio (C):

En el proceso de auditoría, a contar del periodo 2019 en adelante, no cuentan con un administrador responsable designado formalmente ante la autoridad sanitaria. Asimismo, no se han presentado acciones necesarias para regularizar este proceso.

Por lo expuesto, vulnera lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 357, del Ministerio de Salud en el cual señala que “*Todo cementerio contará con una superficie de terreno adecuada a las necesidades que el establecimiento deba satisfacer; y estará a cargo de un director o administrador que será responsable de él ante la autoridad sanitaria y dispondrá del personal necesario para cumplir sus funciones*”¹.

Por lo expuesto, con fecha 08 de agosto de 2025, mediante correo electrónico institucional, don **Mario Contreras Ojeda** solicitó la confección del acto administrativo para la designación por Resolución Interna del encargado del Cementerio. Con fecha 11 de agosto de 2025, a través de la **Resolución N° 719**, se designa como encargado del Cementerio.

Este procedimiento debe ser remitido a la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo**, con el objeto de subsanar la observación detectada y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del **Decreto Ley N° 357**. Cabe señalar que la observación se mantendrá vigente mientras no se acredite la conclusión del proceso ante la autoridad sanitaria. En consecuencia, la unidad responsable deberá acreditar la regularización de esta situación dentro de un plazo máximo de **20 días hábiles**.

8. Falta de condiciones sanitarias (C):

Durante el proceso de fiscalización, se ha constatado la falta de condiciones sanitarias adecuadas para la realización de reducciones, exhumaciones y traslados que se llevan a cabo al aire libre sin la debida protección ni el uso de equipos de seguridad conforme a la normativa vigente. Este procedimiento vulnera lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 594 de 1999 del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, así como las disposiciones del Reglamento General de Cementerios, Decreto N.º 357 de 1970, que establece requisitos para la seguridad y la higiene en las labores realizadas en los cementerios. Además, contraviene lo señalado en la Ley N.º 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en cuanto a la obligación de adoptar medidas para la protección de los trabajadores expuestos a riesgos en el ejercicio de sus funciones. (Observación Altamente Compleja).

Asimismo, se constataron diversas deficiencias en las condiciones de trabajo del personal, principalmente en el cementerio de Las Compañías, que afectan directamente la dignidad, seguridad y bienestar para los funcionarios que desempeñan labores en dicho cementerio. Estas observaciones se detallan a continuación:

¹ Fuente de Información: Decreto Ley N° 357/1970, Reglamento General de Cementerios

- Ducha en mal estado y sin acceso a calefón, por lo tanto sin agua caliente, situación que dificulta su uso, especialmente durante la temporada de invierno. Asimismo, se evidencia la falta de vestidores adecuados, lo que impide a los funcionarios puedan realizar su aseo personal al término de su jornada laboral y resguardar sus pertenencias de forma segura por no contar con casilleros individuales en buenas condiciones para su uso, lo que imposibilita el resguardo seguro de sus pertenencias personales lo que representa un riesgo sanitario, considerando la naturaleza de las labores que desempeñan, tales como exhumaciones y otros procedimientos similares.
- El comedor destinado a los funcionarios se encuentra en condiciones precarias, sin contar con los implementos básicos necesarios como mobiliario, artefactos para conservar y calentar sus propios alimentos, o refrigeración para mantener los alimentos.
- Falta de suministro eléctrico, debido a que la red eléctrica ha sido intervenida, en innumerables ocasiones, por conexiones informales provenientes de diversas ocupaciones ilegales del terreno, más conocidas como "tomas" que se encuentran alrededor, situación que representa un riesgo en la operatividad interna de dicho cementerio.
- Los servicios higiénicos no cuentan con condiciones mínimas de limpieza, debido a la falta de materiales e insumos básicos de aseo, lo que genera un ambiente insalubre para los funcionarios.

En este contexto, antes las situaciones expuestas anteriormente vulneran las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 27 y 28 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, el detalle fotográfico se adjunta en el anexo N° 06.

Conforme a la observación señalada, con fecha 05 de agosto 2025, el Administrador del Cementerio, en coordinación con la Unidad de Prevención de Riesgos, efectuó una visita técnica en las dependencias del Cementerio de las Compañías, con el propósito de levantar la información necesaria para la implementación de las mejoras en la infraestructura. Como resultado de dicha inspección, en esta visita se elaboró un informe de Preliminar visita denominado "*Mejoramiento en Establecimiento Cementerio Las Compañías habilitación de Comedor*", el cual se detallan los antecedentes recabados, las condiciones actuales del recinto y las recomendaciones iniciales para el avance en el proceso de mejoramiento.

Atendida la respuesta, y considerando el inicio de acciones orientadas a subsanar esta observación, esta se mantiene hasta que se acredite la ejecución del mejoramiento conforme a lo estipulado en el Informe de Visita. Para tales efectos, el plazo para implementar estas medidas correctivas es de 60 días hábiles a contar desde la recepción de este informe.

9. Falta de actualización, conservación y respaldo de registros documentales en cementerios (AC):

En las validaciones que se realizaron en terreno, se pudo constatar que el cementerio de La Antena, donde se resguarda toda la documentación relacionada con ambos cementerios, cuenta solo con algunos de los libros exigidos por la autoridad en el artículo N° 46 del Decreto Ley N° 370/1970, no obstante, la información se encuentra desactualizada e incompleta. Por lo tanto, el cementerio, ya se encuentra en infracción del artículo previamente mencionado, el cual establece que *"En todo cementerio deberán llevarse, a lo menos, los libros y archivos siguientes"*:

Nº	Libros y Archivos DL 357/1970-Reglamento General de Cementerios
1	Registro de Recepción de Cadáveres.
2	Registro de Sepultaciones, en el cual deberá indicarse el sitio de inhumación de cada cadáver.
3	Registro de Estadística, en el que deberá indicarse la fecha del fallecimiento y de la sepultación; el sexo, la edad, y la causa de la muerte o su diagnóstico, si constare en el certificado de defunción respectivo.
4	Registro de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria.
5	Registro de exhumaciones y traslados, internos y a otros cementerios, con indicación precisa del sitio o del lugar al cual se traslada el cadáver.
6	Registro de incineraciones, en los establecimientos que cuenten con este servicio.
7	Registro de reducciones.
8	Registro de manifestaciones de última voluntad; sepulturas en tierra, perpetuos.
9	Registro de propiedad de mausoleos, nichos y sepulturas en tierra, perpetuos.
10	Archivo de títulos de dominio de sepulturas de familia.
11	Archivo de escrituras públicas de transferencia de sepulturas de familia.
12	Archivo de documentos otorgados ante notario sobre manifestaciones, de última voluntad, acerca de disposición de cadáveres y restos humanos.
13	Archivo de planos de construcciones ejecutadas por particulares.
14	Archivo de planos de construcciones ejecutadas por el establecimiento.

Por otra parte, se constató la existencia de libros antiguos almacenados en una bodega ubicada en la parte de atrás de las oficinas administrativas.

Dichos libros contienen registros históricos relevantes de ambos cementerios. No obstante, se observó que estos libros se encuentran en condiciones de conservación deficientes, expuestos a factores de deterioro por la humedad, polvo y falta de resguardo físico adecuado, lo que pone en riesgo la integridad y permanencia de la información contenida en dichos documentos. Asimismo, no se evidenció un inventario de cada uno de ellos ni un sistema de respaldo como la digitalización de estos documentos.

Además, conforme al artículo 47 del Decreto Ley N° 370/1970, los libros previamente mencionados, podrán ser reemplazados por sistemas mecanizados, kárdex y otros sistemas informáticos, que garanticen la rápida obtención de los datos que se deben consignar en los libros de registro, siempre y cuando este haya sido autorizado por el Servicio Nacional de Salud. Si bien, algunos datos registrados son llevados por el sistema Cerberos, no se cuenta con la autorización pertinente para el tratamiento de estos datos en un sistema informático.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Reunión N° 03, de fecha 11 de agosto 2025, se acordó con Don Manuel Garay Reyes, Encargado de la Unidad Informática, que una vez realizado y aprobado el procedimiento de Gestión Documental para el periodo 2025, se procederá a gestionar la asignación de recursos humanos y técnicos necesarios para comenzar con el proceso de incorporación, sistematización y digitalización de los documentos resguardados como archivos históricos.

Por lo expuesto, se mantiene la observación hasta acreditar formalmente el proceso de puesta en marcha de este proceso, por lo que corresponde adoptar las acciones pertinentes en conformidad con lo acordado en el Acta señalada. El resultado de estas acciones deberá incorporar antecedentes de respaldos de la ejecución y las medidas adoptadas. Y ser informado a este Departamento de Control Interno dentro de un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe.

10. Ausencia de sistema de control horario confiable para el registro de asistencia del personal (MC):

Se constató que ambos cementerios cuentan con Libros de Asistencias. No obstante, no cuentan con reloj control que permita verificar de forma precisa y automática los horarios de ingresos y de salidas de los funcionarios que conforman ambos cementerios, cuyo detalle se exhibe en el anexo N°07.

En su respuesta, don Mario Contreras Ojeda, Administrador del Cementerio, mediante el Acta de Reunión N° 02, de fecha 11 de agosto 2025, el cual señala se evaluarán opciones del mercado para dar solución a este problema. Lo anterior, considerando que en el Cementerio de Las Compañías no existe suministro eléctrico que permita la instalación de un reloj control en físico, por lo que se solicitará al Director del Departamento de Administración y Finanzas la incorporación de plataformas digitales con sistemas de georeferenciados para otorgar una solución. Cabe hacer presente que el reloj tecnológico, debe estar acreditado ante la Dirección del Trabajo.

Por lo tanto, la presente observación se mantiene hasta que el área de Cementerios acredite documentalmente los avances sobre las propuestas de mejoras que se realizarán para que los funcionarios puedan realizar la asistencia diaria mediante el reloj control tecnológico que se determine. En consecuencia, se establece un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este Informe Final para subsanar esta observación.

11. Incumplimiento del artículo 36 del D.L. N° 370/1970 por ausencia de identificación en nichos (AC):

Durante la visita efectuada en el marco del proceso de la auditoría, se constató la existencia de nichos que no cuentan con su respectivo número de identificación interna, ni se encuentra visible el nombre del fallecido asociado al nicho correspondiente, detalle fotográfico en el anexo N° 08.

Esta situación dificulta la trazabilidad y correcta identificación de los cuerpos, lo que podría generar inconsistencias en los registros administrativos y en los registros del sistema de Cerberos, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo N° 36, del Decreto Ley N° 370/ de 1970, en el cual establece que “*toda sepultura, mausoleo o nicho deberá tener una inscripción con el nombre de la o las personas o familias a cuyo nombre se encuentren registrados en el cementerio*”.

En este punto, el Administrador del Cementerio, señala que actualmente en el Cementerio de Las Compañías y frente a las inconsistencias detectadas, se está desarrollando un trabajo en terreno por parte del equipo administrativo en conjunto con los operarios. Dicho trabajo consiste en realizar un levantamiento detallado que permita determinar: numeración, correlación, ubicación de pabellones, nichos, mausoleos, osarios, nombre de patios, y calles, etc. Cabe destacar que es la primera ocasión que se incorpora al equipo de administración en esta función, lo que contribuye a un mayor precisión y comprensión en la trazabilidad de la información, fortaleciendo así la confiabilidad de los diversos datos que manejan ambos cementerios.

En relación con esta materia, se mantiene la observación, debiendo acreditar a través de la presentación del Informe Final que será emitido por el área de Cementerios, en el cual se detallan las observaciones detectadas y regularizaciones implementadas. Asimismo, deberán remitirse los medios verificadores que permitan acreditar las mejoras realizadas, a fin de subsanar esta observación. Dichos antecedentes deberán ser informados al Departamento de Control Interno dentro de un plazo de 60 días hábiles.

12. Graves deficiencias en la trazabilidad, identificación y control de restos en osarios y depósitos transitorios, en contravención al artículo 43 del Reglamento General de Cementerios (AC):

Durante la visita efectuada en el cementerio de las Compañías, se constató que existen depósitos de cadáveres en tránsito y osarios de reducciones, los cuales no cuentan con elementos visibles de identificación que señale que estos nichos corresponden a depósito de cadáveres en tránsito u osarios, conforme al artículo N° 28 del Reglamento General de Cementerios “*las sepultaciones, exhumaciones, traslados internos, reducciones y los depósitos de cadáveres en tránsito serán servicios obligatorios para todo cementerio*”.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de un registro formal que identifique la ubicación específica de los nichos utilizados como osarios. Asimismo, la mayoría de los osarios verificados en terreno no contaban con sello de seguridad o mecanismos de cierre (llave o similar), lo que impide garantizar la adecuada custodia e integridad de las reducciones óseas contenidas en ellos.

No existe registro formal en los nichos, de los cadáveres reducidos depositados en osarios, lo que constituye un incumplimiento del artículo 43 del Decreto Supremo N.º 357 de 1970 del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, el cual establece la obligación de mantener un libro o registro actualizado que identifique la ubicación y datos correspondientes a los restos depositados en osarios, con el fin de asegurar su trazabilidad, control y respeto.

Respecto a los osarios ubicados en el Cementerio Municipal de La Antena, se tomó conocimiento de que, por instrucción del Administrador de ese período, el señor don David Milla, ordenó el cierre de cada uno de estos osarios. Sin embargo, no se dispone de documentación formal visible de los cuerpos almacenados en dichos osarios.

El único antecedente disponible corresponde a las actas de exhumación que se encuentran archivadas. No obstante, dichos documentos no permiten acreditar con certeza que los restos señalados en ellas corresponden efectivamente a los cuerpos actualmente depositados en los osarios. Esta falta de correspondencia verificable impide asegurar la trazabilidad y correcta identificación de las reducciones de los cuerpos.

Esta situación evidencia una debilidad significativa en los mecanismos de control y resguardo de la información, afectando directamente la integridad del registro administrativo de los Cementerios, lo que limita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de Cementerios (D.S. N.º 357/1970 del Ministerio de Salud), en cuanto a la obligación de mantener registros

formales y actualizados de los restos contenidos en osarios. El detalle fotográfico en anexo N° 09.

En este contexto, se deberá incorporar en el Manual de Procedimientos Administrativos de Cementerios, un apartado en específico que permita la identificación y la trazabilidad de los fallecidos, que se encuentran ubicados en nichos, osarios o depósitos en tránsito. Este procedimiento, debe contemplar instrucciones claras y detalladas sobre el manejo traslado y control de los cuerpos, incorporar registro físicos y digitales que permitan de manera clara ubicación de los cuerpos y capacitar al personal en el manejo, traslado y resguardo de los cuerpos, a fin de dar cumplimiento con los protocolos establecidos y evitar cualquier riesgo de pérdida o extravío de los cuerpos.

Por lo tanto, el área de Cementerios en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas, deberá acreditar documentalmente el referido Manual de Procedimientos Administrativos de Cementerios. Por lo tanto, se deberá informar al Departamento de Control Interno sobre la finalización y aprobación del referido manual, dentro de un plazo de 60 días hábiles.

13. Utilización irregular de mausoleos para actividades no autorizadas en Cementerio La Antena (MC):

Se ha observado que tres mausoleos en el Cementerio La Antena están siendo utilizados como bodegas para almacenar material de construcción, incluyendo restos de marmolería destinados a la fabricación de lápidas. Uno de estos mausoleos es operado por un trabajador particular que también posee un contenedor fuera del cementerio, donde confecciona lápidas para los deudos del mismo cementerio, el detalle se presenta en el anexo N° 10.

Esta práctica infringe lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N.º 357 de 1970, Reglamento General de Cementerios, que establece que la construcción de mausoleos y otras estructuras funerarias debe contar con la autorización previa del Servicio Nacional de Salud. Además, el uso no autorizado de mausoleos para fines distintos a los establecidos compromete la integridad de los registros y la trazabilidad de los restos humanos, contraviniendo lo estipulado en el artículo 46 del mismo reglamento, que exige llevar registros precisos de las sepultaciones y traslados.

Respecto a este numeral, el Administrador del Cementerio Municipal, señala que en coordinación con la Unidad de Infraestructura, se realizó una reunión en las que se abordaron diversas temáticas relacionadas con los contratistas y que realizan trabajos permanentes dentro de los cementerios. En dicha reunión, se presentó un borrador de Manual de Procedimientos Administrativos, el cual contempla entre otros aspectos, un sistema de multas para el incumplimiento de las normas de

convivencia, el que abordaría este y otras problemáticas internas que presentan los Cementerios.

En relación a lo objetado, corresponde al área de Cementerios y el Departamento de Administración y Finanzas (Unidad de Infraestructura) adoptar las acciones pertinentes como supervisar de forma periódica los mausoleos con uso no autorizados (almacenamiento de herramientas de trabajo), notificar formalmente a los usuarios que utilizan los mausoleos para guardar sus implementos de trabajo, estableciendo plazos claros para el retiro de sus materiales, y coordinar con el Departamento de Jurídico la adopción de las medidas legales ante el incumplimiento por parte de los usuarios.

En este contexto, se mantiene la observación, mientras se acrediten las medidas correctivas que deberán ser informadas formalmente al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles.

14. Inconsistencias en los registros y trazabilidad de exhumaciones, en contravención al artículo 38 del Reglamento General de Cementerios (AC):

Respecto a la exhumación de cadáveres cuando los nichos se encuentran vencidos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38º del Decreto Ley N° 357 del Reglamento General de Cementerios establece lo siguiente: “*Vencido el plazo de ocupación de una Sepultura temporal, el cementerio, si nadie reclama los restos existentes en ella, podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común o para proceder a su incineración en el caso que el establecimiento cuente con crematorios, sin responsabilidad alguna para la Dirección del Cementerio. En caso de ser reclamados dichos restos, los interesados podrán ordenar la reducción o cremación de ellos, pudiendo trasladarlos a nichos perpetuos Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 30-Mar-2025 página 6 de 15 Decreto 357, SALUD o temporales para cadáveres reducidos o a columbarios o cinerarios si fueren cremados, pagando los derechos correspondientes*” .

Durante el proceso de fiscalización en terreno se identificaron dos situaciones relacionadas con exhumaciones registradas en el Acta de Exhumación N° 29/2024 y en el Acta de Exhumación (sin correlativo) correspondiente al periodo 2020, en las cuales se evidencian inconsistencias en la gestión de los registros y la trazabilidad de los restos exhumados. A continuación, se entrega en detalle de lo observado:

a) Acta de Exhumación N° 29/2024 (AC):

En el proceso de fiscalización en terreno, se tomó como muestra el Acta de Exhumación N° 29/2024 del Cementerio de Las Compañías, de fecha

04 de septiembre 2024 y firmada por don Mario Gómez Rojo, quien se desempeñaba como Administrador (I) de los Cementerios en ese periodo.

El propósito de esta revisión fue validar la concordancia entre el listado de los cadáveres y su ubicación, conforme a información registrada en dicho documento. Esta Acta especifica que los cadáveres se encuentran ubicados en el osario N° 36, pabellón N° 2 del Cementerio de Las Compañías.

En primera instancia, el objetivo principal era ubicar al Sr. Juan Ramón Villalobos Sagua, en la medida que se extraían los cadáveres ubicados en el osario N° 36, ninguno de los nombres coincidía con los nombres consignados en el Acta de Exhumación N° 29/2024. Se sacaron todos los cadáveres, sin embargo, ninguno de los cuerpos correspondía a los de la lista registrada.

A continuación, se presentan los nombres que figuran en la nómina del Acta de Exhumación N° 29/2024:

N°	NOMBRE	FECHA ENCE SEPULTURA	NICHO OSARIO ACT A N°23	SISTEMA DE CERBEROS
1	Persona 1		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	CERTIFICADO DE GRATUIDAD, POR 6 AÑOS, OTORGADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN GABRIEL GONZALEZ VIDELA, SR. CLAUDIO MENDEZ OLAVE, OK 04-09-2024 VENCIMIENTO 01-07-2015 FECHA 04-09-2024
2	Persona 2		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	DESDE NICHO N°105 PABELLÓN 02 A OSARIO N°36 PABELLÓN 02 VENCIMIENTO 16-05-2015
3	Persona 3		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	POR 10 AÑOS, CENCELO EL 29-06-2010, C.I.N. 500..OK FECHA 04-09-2024 DESDE NICHO N°105 PABELLÓN 02 A OSARIO N°36 PABELLÓN 02 VENCIMIENTO 16-05-2005
4	Persona 4		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	HUGO VILLALOBOS ARQUERO 05999518242 SIN REGISTROS EN SISTEMA DE CERBEROS
5	Persona 5		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	RENOVO POR 15 AÑOS EL 28-07-2015 C.I.N. 6241 23-11-2023 SE INFORMA VENCIMIENTO, RIESGO DE EXHUMACIÓN Y SE ENTREGAN VALORES DE RENOVACIÓN SOLICITA/INFOMACIÓN PARA REALIZAR TRASLADO INTERNO HACIA MAUSOLEO FAMILIAR SE INFORMA QUE EL NICHO DEBE ESTAR REGULARIZADO PARA REALIZAR EL TRASLADO. SE COMENTA QUE NO SE PUEDE APRESENTAR VALORES A CANCELAR. SE INFORMA QUE NO SE PUEDE OTORGAR PLAZO PARA REGULARIZAR DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y QUE DEBE SER EN LA BREVEDAD POSIBLE. NO SE HACE ENTREGA DE FORMATO (M.R) SOLICITA/INFOMACIÓN REFERENTE A CONVENIOS, SE ENTREGAN DOCUMENTOS APRESENTAR AL MONTO DEL Precio (P), SE ESPECIFICA QUE SOLO SE PUEDE REALIZAR UN CONVENIO POR FALLECIDO (EN CUANTO A LA PERSONA QUE PRESENTA LOS DOCUMENTOS Y REALIZA LA FIRMA, PRESENTA FAMILIARES MÁS CONVENIENTES)
6	Persona 6		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	VENCIMIENTO 01-11-2020 OK 07-05-2024 - se notifica por vencimiento. 04-09-2024 ICHD N°55 PABELLÓN 23 VENCIMIENTO 26-08-2018 OSARIO N°36 PABELLÓN 02
7	Persona 7		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	RENOVO POR 10 AÑOS NICHO N°105 OFICINA DE LA CORPORACIÓN G.G.V. OK 25-09-2023 NO FAMILIAR SE LE INFORMA SOBRE VENCIMIENTO, RIESGO DE EXHUMACIÓN Y VALORES DE RENOVACIÓN, NO SE OTORGARÁ PLAZO DEBIDO AVANCE INFORMA QUE DARA AVISO A FAMILIARES DE FALLECIMIENTO (F.L.Y.V.A) 04-09-2024 NICHO N°46 PABELLÓN 14 VENCIMIENTO 02-05-2020 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02
8	Persona 8		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	RENOVO POR 10 AÑOS EL 08-11-96. C.I.N. 058334. RENOVÓ POR 10 AÑOS EL 07-10-2006 C.I.N. 7185 27-03-2024 SE INFORMA VENCIMIENTO, RIESGO DE EXHUMACIÓN Y SE ENTREGAN VALORES DE RENOVACIÓN SE COMENTA QUE LA RENOVACIÓN DEBE SER EN LA BREVEDAD POSIBLE DEBIDO A RIESGO DE EXHUMACIÓN. 04-09-2024 ICHD N°41 PABELLÓN 03 VENCIMIENTO 01-01-2016 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02
9	Persona 9		OSARIO N° 36 PABELLÓN 2	15-04-2019 12-06-2019 C.P. 1258 RENOVACIÓN POR 10 AÑOS, VENCIA EL 22-09-2009, VENCE EL 22-09-2019 04-09-2024 VENCIMIENTO 02-09-2019 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02

En el marco del proceso de la fiscalización, se revisó el listado de los cadáveres ubicados en el osario N° 36, pabellón N° 2, identificándose un total de 31 exhumaciones. No obstante, se constató que dichas exhumaciones no se encuentran respaldadas por documentación formal visible o adherida al osario que permita identificar los restos contenidos en él. Esta situación impide determinar el destino final de las reducciones correspondientes y la trazabilidad de los registros establecidos por el **artículo 43 del Decreto N.º 357 de 1970**, Reglamento General de Cementerios.

En relación con los cuerpos ubicados en el osario N° 36, el cual corresponde a 31 cuerpos, señalar que, conforme a diversas actas de exhumación

que se tuvieron a la vista, 20 de ellos se encuentra registrado que dichos cuerpos encuentran ubicados en el osario N° 99, pabellón 43, y solo cuatro cuerpos de lo que señalan las actas de exhumación se ubican en el osario N° 36.

Sin embargo, se constató que dos cuerpos conforme a los registros del sistema de Cerberos están registrados en el acta de exhumación N° 06/2024, al revisar dicha acta no se encuentran consignados en dicho documento, lo que se evidencia una discrepancia entre el registro digital y la documentación oficial.

Por otra parte, se verificó que el cuerpo de don Luis Eduardo Barrera no cuenta con ningún registro en el sistema Cerberos. Además, cuatro cuerpos corresponden a personas no identificadas (NN), lo que hace más compleja su trazabilidad.

En este contexto, señalar que no existe una trazabilidad clara ni coherente en la ubicación de los cuerpos. Se detectan inconsistencias entre la información generada a través del sistema de Cerberos, las actas de exhumación y validación *in situ* de la ubicación de los cuerpos, como ocurre en este caso. Estas irregularidades comprometen tanto la integridad del proceso como la confianza en el sistema de registro y la administración. Los respaldos que acrediten esta información se encuentran en el anexo N° 11.

A continuación, se detalla el listado de los cuerpos encontrados en el osario N° 36, acompañada de la observación registrada en el sistema de Cerberos, según lo expuesto anteriormente:

Se detalla a continuación **el listado de los cuerpos localizados en el osario N° 36**, acompañado de la observación correspondiente registrada en el sistema Cerberos, según lo expuesto anteriormente.

- Osario N° 36: Listado de los Cuerpos

N°	Nombre	Detalle en el ítem de "Observaciones" del Sistema de Cerberos	Detalle de las Actas de Exhumación en Físico
1	Persona 1	CONVENIO N° 267 09-10-2024 NICHO N°27 PABELLÓN 08 VENCIMIENTO 08-03-2006 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02	de fecha 08 de octubre 2024, indica que los restos de don se encuentran ubicados en el Osario N° 36, Pabellón N° 02. Donde dice existe la posibilidad de que el nombre corresponda a cuestión que no se puede verificar debido a que no existe un registro por Rut sino que solo por nombres y apellidos.
2	Persona 2		
3	Persona 3	09-10-2024 NICHO N°06 PABELLÓN 08 VENCIMIENTO 05-05-2006 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02	de fecha 08 de octubre 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 36, Pabellón N° 02.
4	Persona 4	CI.N° 3702 RENOVO POR 10 AÑOS EL15.03.14. OK. 09-10-2024 NICHO N°25 PABELLON 08 VENCIMIENTO 24-12-2020 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02	de fecha 08 de octubre de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 36, Pabellón N° 02.
5	Persona 5	29-07-2023 - Aviso por vencimiento. 24-08-2023 - Segunda Aviso por vencimiento. 11-03-2024: NICHO N°111 PABELLON 23 VENCIMIENTO: 17-06-2019	figura en el Acta de No obstante, en el sistema informático Cerberos señala
6	Persona 6	CI.N°160 EN LA OFICINA DE LACORPORACION G.G.VIDELA. 09-10-2024: NICHO N°02 PABELLON 08 VENCIMIENTO 24-12-2010 NICHO OSARIO 36 PABELLON 02 04-11-2024 (HERMANA) SE ACERCA A CONSULTAR PARA TRASLADO DE FAMILIAR, SE INFORMAN VALORES Y OPCIONES DE TRASLADO A NICHO DE PADRE DE FALLECIDO O ANICHO DE REDUCCIÓN, SE INFORMA PLAZO DE 3 A 4 MESES PARA RECUPERAR RESTOS, FUERA DE ESE TIEMPO SE AVISA QUE NO SE PUEDEN RECUPERAR RESTOS, FONO: 30-01-2025 (HERMANA) SE ACERCA PARA SOLITAR INFORMACION PARA RECUPERACION, SE LE ENTREGAN VALORES Y QUE SOLO LE QUEDA 1 MES PARA RECUPERAR	de fecha 08 de octubre 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 36, Pabellón N° 02.
7	Persona 7	GRATUIDAD C.S.S N° 1569 DEL16.04.2004, RENOVO POR 10 AÑOS EL 22-04-2009. CONVENIO N° 1085, EN LA OFICINA DE LA CORPORACIÓN G.G. VIDELA. 16-1-2022 SE LE ENTREGAN VALORES DE RENOVACIÓN Y SE INFORMA RIESGO EXHUMACIÓN 09-05-2024:SE VERIFICA EN SISTEMA, MANTIENE DEUDA EN CONVENIO N° 1085 DE FECHA 22-04-2009 (3/3 CUOTAS IMPAGAS), NO POSEE RENOVACIONES DESPUES DE LA FIRMA DE DICHO CONVENIO EN EL AÑO 2009. 09-05-2004: NICHO N° 17 PABELLON 19 VENCIMIENTO 09-04-2019	de fecha 03 de mayo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
8	Persona 8		
9	Persona 9	CONVENIO DE PAGO N°150 DEL23-09-2010. POR 05 AÑOS. OK 09-05-2024: VERIFICADOS LOS SISTEMAS CONTABLES, CERBEROS, MINERVA Y ARCHIVO NO SE ENCUENTRA RENOVACION DE SEPULTURA. 09-05-2024: NICHO N°36 PABELLON 25 VENCIMIENTO 23-09-2015 07-11-2024 SE OTORGÁ PLAZO HASTA EL 30-11-2024 PARA LA RECUPERACIÓN Y TRASLADO ANICHO DE REDUCCIÓN	de fecha 03 de mayo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
FINANCIERA A CEMENTERIOS MUNICIPALES
ID: CII45887-013
18 DE AGOSTO DE 2025**

10	Persona 10	RENOVO POR 10 AÑOS EL 20.11.2002. CL.3623. 07-03-2024: SE REALIZA VERIFICACIÓN EN SISTEMAS DIGITALES DE CONTABILIDAD, ARCHIVO EN PAPEL, MINERVA Y CERBEROS, NO REGISTRA RENOVACIONES A LA FECHA. 14-03-2024: NICHO N°12 PABELLON 13 VENCIMIENTO 18-10-2018	Acta de Exhumación N° 08/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, indica que los restos de encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
11	Persona 11	06/06/2023: NOTIFICACIÓN POR VENCIMIENTO 11-03-2024: NICHO N°12 PABELLON 05 VENCIMIENTO: 28-04-2014	Donde dice se presume corresponde de fecha 11 de marzo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
12	Persona 12	SIN REGISTRO EN SISTEMA DE CERBEROS	
13	Persona 13	11-03-2024: SE NOTIFICA POR VENCIMIENTO. 02-05-2024: NICHO N° 44 PABELLON 19 VENCIMIENTO 12-08-2019	de fecha 02 de mayo de 2024, indica que los restos de encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
14	Persona 14	28-03-2024: NICHO N° 06 PABELLON 06 VENCIMIENTO 09-04-2008	de fecha 28 de marzo de 2024, indica que los restos de Pizarro se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
15	Persona 15	CANCELA SEGUNCL.N°960 EN LA CORPORACIÓN G.G.V. 27-07-2023.- SE NOTIFICA POR VENCIMIENTO. 02-05-2024: NICHO N°347 PABELLON 19 VENCIMIENTO 27-08-2012	de fecha 02 de mayo de 2024, indica que los restos de encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
16	Persona 16	CONVENIO N 254, CI.N214 DEL 03-03-2011. POR 06 AÑOS. 20-07-2023.- se coloca notificación por vencimiento. 28-03-2024: NICHO N°97 PABELLON 25 VENCIMIENTO 03-03-2016	de fecha 28 de marzo de 2024, indica que los restos de Bustos se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
17	Persona 17	CI.N 1349 DEL 09.06.2011. POR 06 AÑOS. HOGAR DE ANCIANOS NTRA SRA DE ANDACOLLO. LAS CIAS. OK 28-03-2024: NICHO N°76 PABELLON 25 VENCIMIENTO 09-06-2016	de fecha 28 de marzo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
18	Persona 18	11.07.2017 ACT. EXH. VENO. 01.11.2009 DESDE N° 81 PAB13 11-03-2024: NICHO N°81 PABELLON 13 VENCIMIENTO: 01-11-2009	No obstante, en el sistema informático Cerberos señala Acta de Exhumación N° 06 de fecha 28 de marzo de
19	Persona 19	RENOVO POR 10 AÑOS, EL 30-03-2009, SEGUN CONVENIO N° 1072 EN LA OFICINA DE LA CORPORACIÓN G.G.V.DELA 28-03-2024: NICHO N°36 PABELLON 13 VENCIMIENTO 18-04-2019	2024, indica que los restos del se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
20	Persona 20	CANCELÓ, SEGUN CONVENIO N 1435 DELI 29-03-2010. POR 05 AÑOS, OK Se acerca su hija quien indica que se acercaran para regularizar antes del mes de noviembre del 2022. 28-03-2024: NICHO N°92 PABELLON 24 VENCIMIENTO 20-03-2015	de fecha 28 de marzo de 2024, indica que los restos de encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
21	Persona 21	11-03-2024: NICHO N°25 PABELLON 17 VENCIMIENTO: 19-02-2013	de fecha 11 de marzo de 2024, indica que los restos de Vargas se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
FINANCIERA A CEMENTERIOS MUNICIPALES
ID: CII45887-013
18 DE AGOSTO DE 2025

22	Persona 22	CONVENIO N° 138 RENO/0 POR 15 AÑOS EL.05.10.2.005 C.S.S.N 066 CI.N° 1119 DE LA CORPORACIÓN G.G.V. 02-05-2024 NICHO N°02 PABELLON 07 VENCIMIENTO 17-05-2020	de fecha 02 de mayo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
23	Persona 23		de fecha 28 de marzo de 2024,
24	Persona 24	C.I.N 829 DEL 11-10-2010. POR 05 AÑOS. OK 28-03-2024: NICHO N°57 PABELLON 25 VENCIMIENTO 11-10-2015	2024, indica que los restos de Aquevedos se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
25	Persona 25	Aviso de vencimiento 30 agosto 2023 05-12-2023, - se acerca su conversará con la familia para poder regularizar la sepultación plazo 31 de diciembre. Fono 985993520. 11-03-2024 : se notifica por vencimiento 02-05-2024	de fecha 02 de mayo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
26	Persona 26	NICHO N°96 PABELLON 23 VENCIMIENTO 16-03-2019 CANCELAR, SEGÚN C.S.S.N°496. CI.N 527 DEL 15.05.2007 EN LA COPORACIÓN G.G.VIDELA 14-03-2023, REGISTRA 7 CUOTAS PENDIENTES DEL CONVENIO N°495 DE FECHA 15-05-2007.	de fecha 14 de marzo de 2024, indica que los restos de Morales se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
27	Persona 27	07-03-2024. SE REALIZA VERIFICACION EN SISTEMAS DIGITALES DE CONTABILIDAD,ARCHIVO EN PAPEL, MINERVA Y CERBEROS, NO REGISTRA PAGO DE CUOTAS IMPAGAS Y MENOS RENO/ACTIONES A LA FECHA. 14-03-2024: NICHO N°317 PABELLON 19 VENCIMIENTO 07-08-2014	de fecha 11 de marzo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
28	Persona 28	GRATUIDAD ABUELITO DEL ASILO DE ANCIANOS, LAS CAS. 03-10-2017 A MÁS TARDAR LA QUINCENA DE OCTUBRE CONTACTO 375772972. 18-07-2019 SE LLAMÓ Y QUEDÓ DE REGULARIZAR A LA BREVEDAD. 11-03-2024 NICHO N°05 PABELLON 17 VENCIMIENTO: 29-11-2007	de fecha 11 de marzo de 2024, indica que los restos de se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.
29	Persona 29	04-07-2023, Aviso de vencimiento 11-03-2024 NICHO N°99 PABELLON 43 VENCIMIENTO: 21-06-2017	de fecha 14 de marzo de 2024, indica que los restos de se se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43. Donde dice existe la posibilidad de que el nombre corresponda a , cuestión que no se puede verificar con certeza, dado que el registro en el sistema se lleva únicamente por nombre y apellido, y no por RUT.
30	Persona 30	CONVENIO N° 1201 DEL 07-08-2009. POR 05 AÑOS 14-01-2024. MANTIENE DEUDA EN CONVENIO N° 1201 DE FECHA 07-08-2009. (2 CUOTAS PENDIENTES) 07-03-2024. SE REALIZA VERIFICACION EN SISTEMAS DIGITALES DE CONTABILIDAD,ARCHIVO EN PAPEL, MINERVA Y CERBEROS, NO REGISTRA PAGO DE CUOTAS IMPAGAS Y MENOS RENO/ACTIONES A LA FECHA. 14-03-2024 NICHO N°137 PABELLON 23 VENCIMIENTO:07-08-2014	de fecha 14 de marzo de 2024, indica que los restos de se se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43. Donde dice existe la posibilidad de que el nombre corresponda a , cuestión que no se puede verificar con certeza, dado que el registro en el sistema se lleva únicamente por nombre y apellido, y no por RUT.
31	Persona 31	CONVENIO N° 184. C.I.N 1390. 08-11-2010. POR 10 AÑOS. TRAMITE EN LA CORPORACIÓN G.G.VIDELA OK 28-03-2024 NICHO N°67 PABELLON 25 VENCIMIENTO 08-11-2020	de fecha 28 de marzo de 2024, indica que los restos de se se encuentran ubicados en el Osario N° 99, Pabellón N° 43.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la validación en terreno, base de datos del sistema de Cerberos y las actas de exhumación.

b) Acta de Exhumación (sin correlativo) periodo 2020 (AC):

Con fecha 28 de marzo 2025, aproximadamente las 11:30 horas se procede a validar un requerimiento presentado por el usuario Patricio Andrés Pérez Pérez, nieto directo del occiso, en presencia de las fiscalizadoras y don David Milla, Administrador del Cementerio. Ante esta situación, se lleva a cabo la verificación del proceso en terreno.

Revisado el historial en el sistema del Cerberos y conforme a los datos proporcionados por el Sr. Héctor Ramón Pérez Espinoza, fallecido el 30 de julio de 1990, el Cementerio procede a revisar la documentación administrativa archivada en las oficinas del Cementerio de La Antena y los antecedentes disponibles en el "Acta de Exhumación" del Cementerio de Las Compañías, de fecha 18 de noviembre de 2020. En dicho documento se registra la reducción de seis cadáveres, incluyendo el del fallecido en cuestión, quien fue identificado mediante fotografías tomadas a su tumba en tierra, imágenes que se adjuntan al acta.

De acuerdo a lo señalado en el documento, el cadáver no se encuentra ubicado en el osario N° 06, pabellón N° 14. Cabe destacar que dicha acta fue firmada por la Sra. Rosetta Valdés Paris, quien se desempeñaba como administradora de los cementerios en ese año, cuyo detalle se expone en el anexo N° 12.

Al no ubicar el fallecido según el Acta de Exhumación, la funcionaria Francisca Villalobos Arancibia, comenta en presencia de las fiscalizadoras "yo presumo que puede ser el nicho osario de párvulos N° 06, pabellón N° 14"². Con esta información, se procede nuevamente a validar en terreno si el cadáver se puede ubicar en el nicho osario de párvulos, procediendo a exhumar las reducciones que se encuentran en este osario. Se procede a remover la tapia del osario N° 06 de párvulos, encontrando dos reducciones NN sin identificación, una vez rescatada las reducciones el encargado del cementerio de Las Compañías, el Sr. José Seura, abre las bolsas para sacar una fotografía que indica la ubicación de la tumba en tierra, con ello coteja las foto N° 04 que se adjunta al acta de exhumación de fecha 18 de noviembre 2020, esta es la forma que ejecutan los funcionarios del cementerio para la búsqueda de un cadáver, es evidente la falta de un protocolo formal para llevar a cabo dichos procesos, que pueden ser penalizados ante una eventual denuncia.

En este contexto, se detectó una inconsistencia significativa entre las reducciones registradas y la situación constatada en terreno. Específicamente, se utilizó un nicho asignado a otro fallecido sin haber regularizado previamente la exhumación y recuperación del cadáver anterior, lo que infringe lo dispuesto en el artículo

² Información que señala verbalmente la funcionaria.

30 del Decreto N.º 357 de 1970, Reglamento General de Cementerios, que establece el procedimiento de exhumación y reasignación de nichos, comprometiendo la trazabilidad y el destino final de los restos humanos.

Se ha constatado que ninguno de los osarios de ambos cementerios cuenta con listados que detallen las reducciones ubicadas en su interior. Esta omisión impide verificar la correcta ubicación de los restos, dificultando su trazabilidad y control. Vulnerando el artículo 46 del Decreto N.º 357 de 1970, Reglamento General de Cementerios, establece la obligación de llevar un "Registro de reducciones", entre otros, para asegurar la adecuada administración y fiscalización de los restos humanos. La ausencia de estos registros compromete el cumplimiento de la normativa vigente y puede generar incertidumbre respecto al destino final de las reducciones, afectando la confianza de los deudos y la integridad de la gestión del cementerio. (Observación Altamente Compleja).

Esta situación dado a la gravedad de los hechos constatados, fue informada oportunamente a través del Informe de Observaciones Preliminar CIO:4574754, emitido por este Departamento de Control Interno, con fecha 31 de marzo del 2025. Dicho pre informe fue remitido a la Seremi de Salud, Policía de Investigaciones (PDI) y la Contraloría General de la República (CGR), con el propósito de que dichas entidades tomen conocimiento de las irregularidades detectadas y, en el ámbito de sus competencias, evalúen las acciones correspondientes.

c) Acta de Exhumación N° 32:

En virtud de lo observado en terreno respecto a los cuerpos depositados en el osario N°36, se procedió a revisar todas las actas de exhumación del periodo 2024, con el fin de identificar los cuerpos ubicados en dicho osario.

Durante esta revisión, se constató que el Acta de Exhumación N° 32 indica expresamente que los cuerpos registrados en dicho documento se encuentran ubicados en el osario N° 36. Esta información coincide con los registros disponibles en el sistema de Cerberos. No obstante, al cotejar esta información con el listado físico de los 31 cuerpos actualmente encontrados en el osario N° 36, ninguno de ellos coincide con los identificados en el Acta N° 32. Esta discrepancia impide determinar con certeza la ubicación exacta de los cuerpos señalados en dicha acta, lo que genera una situación de incertidumbre respecto a su ubicación real. Este registro del sistema de Cerberos asociados a esta Acta de Exhumación antes señalada, se detalla en el anexo N° 13.

Nº	NOMBRE	FECHA VEND. SEPULTURA	NICHO OSARIO ACTA N°32	SISTEMA DE CERBEROS
1	Persona 1		OSARIO N° 36, PABELLÓN 02	CI. N°796 DEL 24.08.2011, POR 06 AÑOS, REBAJA ARANCEL. NOTA: ABUELITO DEL HOGAR LAS ROSAS, OK. 09-09-2024 NICHO N°36 PABELLON 26 VENCIMIENTO 24-08-2016 NICHO OSARIO 36 PABELLON 02
2.	Persona 2		OSARIO N° 36, PABELLÓN 02	CI. N°1501 DEL 19.08.2011, POR 05 AÑOS. INDIGENTE FUNDACION LAS ROSA, HOGAR DE ANCIANOS OK 09-09-2024 NICHO N°31 PABELLON 26 VENCIMIENTO 19-09-2016 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02
3	Persona 3		OSARIO N° 36, PABELLÓN 02	CONVENIO DE PAGO N°372 CI.N°47 DEL 08.09.2011. POR UN PERÍODO DE 05 AÑOS. OK 06-09-2024 NICHO N°37 PABELLÓN 26 VENCIMIENTO 08-09-2016 NICHO OSARIO 36 PABELLON 02
4	Persona 4		OSARIO N° 36, PABELLÓN 02	RENOVACIONES EL 12-03-2008, CONVENIO N°22, RENOVACIONES AÑOS EL 26-09-2006, CONVENIO N°209 CI.N°841, RENOVO POR 10 AÑOS EL 25-05-2011 CORPORACION G.G.VIDEA OK 09-09-2024 NICHO N°27 PABELLON 08 VENCIMIENTO 29-09-2021 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02
5	Persona 5		OSARIO N° 36, PABELLÓN 02	19-01-2021 CI. I0176 RENOVACIÓN POR 15 AÑOS, VENCÍA EL 21-12-2006, VENCE EL 21-12-2021. 09-09-2024 NICHO N°58 PABELLON 05 VENCIMIENTO 21-12-2021 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02
6	Persona 6		OSARIO N° 36, PABELLÓN 02	CONVENIO DE PAGO N°370 DEL 05.09.2011, POR 06 AÑOS. HOGAR DE ANCIANOS DE LAS COMPAÑIAS NTRA. SRA. DE ANDA COLLO OK 09-09-2024 NICHO N°36 PABELLON 26 VENCIMIENTO 05-09-2016 NICHO OSARIO 36 PABELLÓN 02

d) Acta de Exhumación osario N° 99:

En el proceso de análisis de las actas de exhumación del periodo 2024, se identificaron 10 actas de exhumación, las cuales registran el traslado de un total de 53 cadáveres al osario N.º 99, ubicado en dependencias del cementerio de las compañías, perteneciente a La corporación Municipal Gabriel González Videla. Este osario corresponde a un nicho reutilizado como depósito común, lo que reviste especial preocupación, considerando la aparente desproporción entre la capacidad física del recinto y el número de restos depositados.

Cabe señalar que, si bien el Decreto Supremo N.º 357 de 1970, Reglamento General de Cementerios actualmente vigente, no establece dimensiones específicas para nichos y osarios, el Decreto Supremo N.º 421 de 1932,

derogado por el anterior, contenía disposiciones técnicas que aún se aplican como estándar de referencia en la práctica administrativa y sanitaria.

En efecto, el Artículo 14 del DS 421/1932 disponía las siguientes dimensiones mínimas para un nicho individual: Ancho 0.90 metros, profundidad 2.20 metros, altura 0.60 metros.

Bajo ese contexto normativo y técnico, resulta cuestionable la factibilidad material y sanitaria de albergar 53 cuerpos en un espacio con dimensiones tan reducidas como las señaladas anteriormente, aun considerando que se trate de restos óseos o reducciones.

En este contexto, compromete gravemente los principios de trazabilidad, respeto y dignidad en el tratamiento de restos humanos, así como las condiciones mínimas de control sanitario, generando además eventuales riesgos de incumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública y gestión administrativa de cementerios.

En virtud de lo anterior, estos antecedentes deben ser incorporados a la investigación actualmente en curso ante el Ministerio Público, con el propósito de verificar la efectividad y veracidad de la existencia física de los 53 cuerpos que habrían sido depositados en el referido osario. A continuación, se presenta en detalle la tabla correspondiente a la situación antes expuesta. Asimismo, en el anexo N° 14 se adjuntan las actas de exhumación asociadas al osario N° 99:

Nº	Acta N°	Fecha del Acta	Nº Osario	Nº de Cuerpos
1	5	11/03/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	11
2	6	11/03/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	3
3	7	15/03/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	3
4	8	14/03/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	3
5	10	28/03/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	7
6	12	28/03/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	4
7	13	03/05/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	2
8	14	14/05/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	6
9	15	15/05/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	7
10	16	17/05/2024	Osario N° 99, Pabellón N° 43.	7
Total				53

En relación a esta materia, se mantiene la observación, correspondiendo al área de Cementerio regularizar la ubicación de los fallecidos, conforme a lo constatado durante la visita inspectiva en la que participaron la Policía de Investigaciones (PDI), Administrador del Cementerio Municipal, Unidad Prevención de Riesgos y Departamento de Control Interno.

En la planilla del Estado de Observaciones, el Administrador del Cementerio Municipal señala que, en reunión de coordinación sostenida con el área de informática de la Corporación Municipal, se acordó elaborar el flujo de los procedimientos administrativos y los antecedentes que deberán incorporarse. Para ello,

resulta necesaria establecer primeramente el procedimiento y luego realizar las modificaciones en el sistema definitivo.

Por lo expuesto, el área de Cementerio deberá remitir al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles, todos los antecedentes que respalden el proceso de regularización de la ubicación de los fallecidos conforme al listado confeccionado y registrado durante la visita.

15. Cierre perimetral en condiciones deficientes, en contravención al D.S. N° 357/1970 y con riesgo de accesos indebidos (C):

Se constató que el cierre perimetral del cementerio de las Compañías, cuenta con muro de adobe que se encuentra dañado y permite el acceso externo de cualquier persona, tal como se detalla en el anexo N° 15.

La situación expuesta contraviene a lo establecido en el artículo N°7, inciso primero, del Decreto Ley N° 357, 1970, en el que señala que “*los terrenos que se destinen a cementerio deberán estar cerrados en todo el perímetro de su superficie con cierrros de material sólido, madera o rejas que impidan la entrada de animales. Estos cierrros deberán tener una altura mínima de 2.00mts., una barda de protección y las puertas necesarias para un fácil acceso al establecimiento. Los muros sólidos de cierre podrán ser utilizados como fondo de pabellones o galerías de nichos*”.

En relación con esta materia, corresponde mantener la observación, mientras no se regularice el cierre perimetral. En consecuencia, deberán adoptarse las medidas necesarias necesarias para implementar las mejoras subsanar esta observación.

En este contexto, el Director de Administración y Finanzas y el Administrador de Cementerios, deberán remitir al Departamento de Control Interno, dentro de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, los antecedentes que acrediten las acciones realizadas en relación con la regularización del cierre perimetral.

16. Ausencia de procedimiento formal para notificación y cobranza por nichos vencidos, en contravención al artículo 38 del Reglamento General de Cementerios (C):

Se constató que en relación a los nichos vencidos, el Cementerio Municipal realiza la revisión a través del sistema informático de Cerberos. Posteriormente, dicha información es publicada mediante un listado ubicado en la entrada

principal del Cementerio de La Antena, el cual se detallan los nombres de las personas fallecidas y la fecha de vencimiento de las sepulturas.

Asimismo, durante la visita en terreno, se verificó que algunos nichos cuentan con avisos visibles que informan a los usuarios sobre el estado de vencimiento.

Adicionalmente, se evidenció que no existe un registro de las cartas certificadas enviadas a los usuarios. Uno de los documentos disponibles corresponde a una carta certificada enviada y devuelta en el periodo 2019 por no encontrar el domicilio. Al revisar los antecedentes en el sistema de Cerberos registra el envío de estos documentos. Asimismo, no se lleva un registro sistemático de llamados telefónicos realizados a los usuarios, lo que dificulta verificar si fueron notificados oportunamente, impidiendo con ello que puedan regularizar su situación antes de proceder con la exhumación de los cuerpos.

Por otro lado, se observó que la publicación que realizan a través del diario regional “El Día” solo indica la fecha en que se procederá la exhumación de los nichos que se encuentran vencidos, sin incluir el listado de los fallecidos ni la identificación de los usuarios por dicho procedimiento, última publicación fue realizada en el mes de marzo 2023, tal como se detalla en el anexo N° 16.

En tal sentido, el artículo N° 38, del Decreto Ley N° 357, establece que “*vencido el plazo de ocupación de una sepultura, el cementerio, si nadie reclama los restos existentes en ella, podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común o para proceder a su incineración, en los casos que el establecimiento cuente con crematorios, sin responsabilidad alguna para la Dirección del cementerio*”.

En este contexto, el Cementerio Municipal Gabriel González Videla no cuenta formalmente con un procedimiento para ejecutar las cobranzas a los usuarios y la notificación a los usuarios respecto a los nichos vencidos.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
FINANCIERA A CEMENTERIOS MUNICIPALES
ID: CII45887-013
18 DE AGOSTO DE 2025**

Observaciones en los Comprobantes de Ingresos

N°	COMP DE FORMAT O	FECHA	MONTO	COMP DE INGRE S	OBSERVACIONES	DETALLE
1	5945	15/01/2024	\$504,000	17255	FALETA REPORTE DEL SISTEMA DE CERBEROS QUE IDENTIFICA LA UBICACIÓN DEL FALLECIDO.	DERECHO DE EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO Y SEPULTACIÓN POR 10 AÑOS DE FALLECIDO EL 24-07-2002, QUIEN SE ENCUENTRA SEPULTADO EN NICHO OSARIO 60 UBICADO EN EL PABELLÓN 41 EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAS COMPAÑIAS EL TRASLADO SE REALIZARÁ HACIA EL NICHO PARVULO 25(1ERO) UBICADO EN EL PABELLÓN 12 EL DÍA JUEVES 16-01-2024, A LAS 03:30HRS Según lo coordinado con la familia VENCIMIENTO DE NICHO 15-01-2054.93514356
2	5951	16/01/2024	\$645,000	17276	USUARIO SOLICITANTE.	DERECHO DE SEPULTACIÓN EN MAUSOLEO FAMILIAR DE PEREIRA ASTUDILLO, FALLECIDA EL 17-01-2024, RUT 4.113 484-4 QUIEN SERÁ SEPULTADA EN EL MAUSOLEO FAMILIAR DENOMINADO "FAMILIA, UBICADO EN EL PATIO 4, LADO NORTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA SERENA. CANCELADA TAPAS. FUNERARIA SAN JOSÉ FUNERALES 19-01-2024, A LAS 14:00HRS.
3	5952	16/01/2024	\$1,172,000	17270	FALETA REPORTE DEL SISTEMA DE CERBEROS QUE IDENTIFICA LA UBICACIÓN DEL FALLECIDO.	RENOVACIÓN POR 10 AÑOS DE FALLECIDA EL 13-11-2013, QUIEN SE ENCUENTRA SEPULTADA EN EL NICHO 23-B, UBICADO EN EL PABELLÓN 23 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAS COMPAÑIAS. VENCE EL 13-11-2023.333633321
4	5953	19/01/2024	\$4,751,600	17281	SE OBSERVA QUE LOS ACUERDOS EN ESTE CASO NO SE ENCUENTRA NIQUÍN REGLAMENTO INTERNO O MANUAL, (EL COBRO PROPORCIONAL DEL NICHO PARA HACER EL TRASLADO), SEINDO QUE EL MINIMO ES POR CINCO AÑOS Y SE COBRA POR DOS AÑOS.	RENOVACIÓN PROPORCIONAL POR 2 AÑOS DE FALLECIDA EL 31-08-1938 Y DE FALLECIDO EL 20-05-1972, QUIENES SE ENCUENTRAN SEPULTADOS EN EL NICHO 3.168 (2DO), UBICADO EN EL PATIO 3, LADO SUR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA SERENA. VENCIERON EL 20-05-2022, VENCEN EL 20-05-2024. 930734657
5	5953	19/01/2024	\$4,751,600	17284	FALETA AUTORIZACIÓN REGISTRO CIVIL PARA SEPULTAR. ASIMISMO, FALETA IDENTIDAD.	DERECHO DE EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO EXTERNO DE FALLECIDA EL 15-12-2013, QUIEN SE ENCUENTRA SEPULTADO EN EL NICHO 1000-B, UBICADO EN EL PATIO 3, LADO NORTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA SERENA. SERÁ TRASLADADO EL DÍA 02-02-2023, A LAS 9:30 HRS HACIA EL CREMATORIO SERENITY, Según lo coordinado por SEREMI DE SALUD. 9362026667
6	5955	20/01/2024	\$726,000	17285	FALETA REPORTE DEL SISTEMA DE CERBEROS. FALETA DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE QUE ES SU HERMANA (FAMILIA).	DERECHO DE SEPULTACIÓN POR 10 AÑOS DE RUN. FALLECIDA EL 03-01-2000, QUIEN SE ENCUENTRA EN NICHO USARIO 100, PABELLÓN 43 DEL CEMENTERIO DE LAS COMPAÑIAS. SERÁ TRASLADADA A OSARIO DE MAUSOLEO DENOMINADO "FAMILIA MOYANO" UBICADO EN EL SECTOR ANTIGUO DEL CEMENTERIO DE LAS COMPAÑIAS. EL TRASLADO SE REALIZARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2024, A LAS 9:30 HRS
7	5955	20/01/2024	\$726,000	17286	FALETA DIRECTO).	DERECHO DE EXHUMACIÓN, TRASLADO INTERNO Y SEPULTACIÓN DE FALLECIDA EL 03-01-2000, QUIEN SE ENCUENTRA SEPULTADA EN EL NICHO 18, PABELLÓN 27 DEL CEMENTERIO DE LAS COMPAÑIAS. SERÁ TRASLADADA AL MAUSOLEO DENOMINADO "FAMILIA, UBICADO EN EL SECTOR AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LAS COMPAÑIAS. EL TRASLADO SE REALIZARÁ EL DÍA JUEVES 25-01-2024 A LAS 9:30 HRS
8	5955	20/01/2024	\$726,000	17288	FALETA REPORTE DEL SISTEMA DE CERBEROS QUE IDENTIFICA LA UBICACIÓN DEL FALLECIDO.	RENOVACIÓN POR 15 AÑOS DE FALLECIDA EL 20-02-2009, QUIEN SE ENCUENTRA SEPULTADA EN EL NICHO 11.750 (STO), UBICADO EN EL PATIO 4, LADO NORTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA SERENA. VENCE EL 20-02-2024, VENCE EL 20-02-2039. 93443571
9	5955	23/01/2024	\$1,371,000	17303	NO ADJUNTA COPIA DE CONVENIO N°.	PAGO CUOTA DE CONVENIO N°3276 DE FECHA 16-10-2023 CUOTA 2/8 N°12306 CON VENCIMIENTO EL 18-12-2023
10	5955	23/01/2024	\$1,371,000	17306	FALETA REPORTE DEL SISTEMA DE CERBEROS QUE IDENTIFICA LA UBICACIÓN DEL FALLECIDO.	CUOTA 3/8 N°12307 CON VENCIMIENTO EL 18-01-2024 DERECHO DE SEPULTACIÓN PERPETUO DE FALLECIDA EL 24-01-2024, RUT 4.631.883-8, QUIEN SERÁ SEPULTADA EN EL NICHO 6.323 UBICADO EN EL PATIO 3, LADO NORTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA SERENA. A SU VEZ, EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN DE FALLECIDA EL 07-11-1938 Y FALECIDO EL 04-06-1960 QUIENES SE ENCUENTRAN SEPULTADOS EN EL NICHO ANTES MENCIONADO.
11	5961	25/01/2024	\$1,653,000	17318	FALETA REPORTE DEL SISTEMA DE CERBEROS QUE IDENTIFICA LA UBICACIÓN DEL FALLECIDO.	

Con fecha 09 de julio 2025, se procedió a la visita en terreno por parte de la Policía de Investigaciones (PDI), en presencia del Auditor General, Departamento de Control Interno y el Administrador del Cementerio Municipal, con el propósito de revisar los osarios a fin de ubicar los cuerpos correspondientes al acta de exhumación N° 29, N°32 y N° 37, que identifica en los documentos que se encuentran

ubicados el nicho osario N° 36, Pabellón 02, dicha información no coincide con la verificación física realizada en terreno por parte del Departamento de Control Interno.

Durante la visita inspectiva, se constató que del acta N°29 y N°32 se logró ubicar los 15 cuerpos asociados a dichos documentos.

De los seis cuerpos consignados en el Acta de Exhumación N°37, sólo fue posible ubicar cinco. El cuerpo que no fue posible identificar corresponde al Sr. Delfín del Carmen Ramírez Araya, quien figura en los registros como trasladado al osario N°36. Sin embargo, al realizar la inspección en terreno, se constató -mediante revisión fotográfica de respaldos y observación directa del nicho- que dicho cuerpo nunca fue exhumado del nicho original.

No obstante, al revisar la base de datos del sistema Cerberos, se constató que el cuerpo ubicado en el referido nicho, no corresponde al Sr. Delfín Ramírez Araya, sino a Doña Elizabeth Parada Rojas, que conforme al registro del referido sistema, está ubicada en pabellón 24, nicho 26. Sin embargo, la ubicación del Sr. Ramírez Araya, se encuentra ubicado en el nicho 26 pabellón 08.

En este contexto, se solicita actualizar la base de datos del sistema de Cerberos, conforme al último listado revisado en terreno en conjunto con la Policía de Investigaciones (PDI). Asimismo, se deberá incorporar en cada osario el listado de los cuerpos ubicados en cada uno de ellos, antes de proceder al cierre de estos nichos. Este listado deberá ser correlativo, a fin de asegurar la correcta identificación y trazabilidad de los cuerpos ubicados en nichos denominados osarios. El detalle de lo expuesto anteriormente y lo expuesto anteriormente se encuentra en el anexo N° 17.

Sobre el particular, se mantiene la observación. Conforme a la respuesta emitida por el Departamento de Administración y Finanzas, a través de la planilla de “Estado de Seguimiento de Observaciones”, esta observación se incorpora a las tareas pendientes a coordinar con el Departamento de Administración y Finanzas, y la participación del encargado de Informática.

Respecto de la observación, el Administrador de Cementerios, deberá informar al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles, sobre la regularización de la ubicación de los fallecidos, conforme al listado revisado en terreno junto a la Policía de Investigaciones (PDI). El informe deberá incluir evidencia documental que respalte la corrección de las ubicaciones, detallando las medidas implementadas y cualquier acción adicional necesaria para asegurar la correcta **gestión y control de los registros de los fallecidos**.

III. EXAMEN DE CUENTAS

17. Inconsistencias en el registro, clasificación y trazabilidad de ingresos percibidos en cementerios, en contravención al principio del devengado y normativa vigente (C) :

Se constató que los ingresos percibidos en efectivo, tarjetas o transferencias bancarias, algunos ítems no se registran contablemente conforme a la clasificación por venta de nichos, sepulturas, exhumación, certificados entre otros, lo que transgrede el principio del devengado, establecido en el artículo N° 23 de la resolución N° 03 de fecha 20 de abril 2020, emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en el cual establece que “*las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo a este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios*”.

Dentro del análisis de los ingresos revisados, se constató que el cobro por concepto de exhumación que corresponde a un monto de \$16.000 aproximadamente. Dichos montos corresponden al pago que debe realizarse a la Seremi de Salud, al revisar en el sistema de Cas Chile no registra ningún decreto de pago hacia la Seremi de Salud en el marco de los trámites de autorización mediante resolución sanitaria que autoriza el proceso de exhumaciones.

Cabe señalar que los ingresos percibidos por este concepto son actualmente ingresados a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, lo que genera observaciones a la correcta asignación y destino de los fondos, considerando la naturaleza específica del ingreso y su finalidad.

Respecto al análisis de la clasificación de cuentas en el sistema de Cerberos, se constató que no se ajusta a la naturaleza real de algunos ingresos, como es en el caso de la venta de certificados, han sido registrados erróneamente bajo la cuenta de “Derechos de sepultación”, cuando lo correcto sería imputable a la cuenta de “Certificados y documentos”. Esta incorrecta clasificación genera inconsistencias en el reporte de la información contable. El detalle se puede visualizar en el anexo N° 23.

Se constatan deficiencias de índole administrativa y operativa que impiden el ejercicio de un control adecuado en ambos cementerios, lo que constituye un incumplimiento de la normativa vigente, en particular del Decreto N.º 357 de 1970, Reglamento General de cementerio.

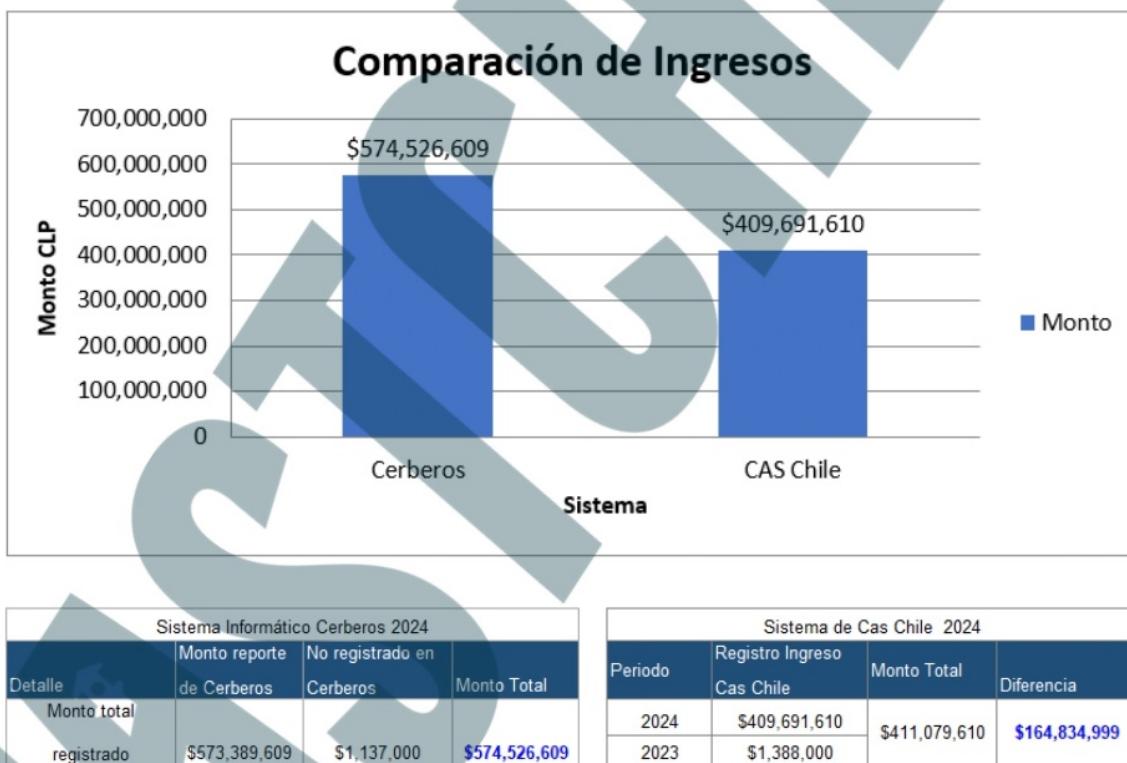
En relación a la revisión de los ingresos registrados en el sistema informático de Cerberos, correspondiente al periodo 2024, se observa un monto total acumulado asciende a **\$574.526.609**. No obstante, el reporte emitido por dicho sistema presenta inconsistencias, ya que no incluye en su totalidad los documentos vinculados a los números de rendición, que es el documento que resume la recaudación diaria, por monto total de **\$573.389.609**, generando una diferencia de **\$1.137.000**.

Tras el análisis realizado, se identificaron tres documentos relacionados con rendiciones que no figuran en el reporte del sistema de Cerberos, debido a que el detalle del documento no se incorpora el tipo de ingreso a que corresponde, motivo por el cual el sistema no reconoce dichos valores, se adjunta el comprobante de rendición N° 6136 como ejemplo y en anexo N° 18 se adjunta los documentos que presenta esta situación. Los documentos son los siguientes:

Comprobante de Rendición Ingresos								
Nº 18005 Detalle Derechos de Sepultación con Pago Contado Monto \$ 223.000 18009 Certificados y Documentos \$ 4.000 18013 Certificados y Documentos \$ 4.000 TOTAL \$ 231.000								
Ingresos Pago Electrónico								
Nº 18006 Detalle Derechos de Sepultación con Pago Contado Monto \$ 301.000 18012 Derechos de Sepultación con Pago Contado \$ 144.000 TOTAL \$ 445.000								
Ingresos Pago Transferencia								
Nº Monto TOTAL \$ 0								
Corp. Municipal G.G.V 14 MAYO 2024 RECAUDACIÓN								
Rendición	Fecha Formato	Monto Total	Comprobante Ingresos	Concepto Ingreso	Valor Efectivo	valor tarjeta	Valor Transfer	Monto Total (*)
6136	13-may	\$676,000	18006		\$0	\$301,000	\$0	\$301,000
6303	26-agosto	\$854,000	18603		\$28,000	\$0	\$0	\$29,000
6044	16-mar	\$735,000	17642		\$408,000	\$0	\$0	\$408,000
6347	23-sept	\$593,000	18763		\$28,000	\$0	\$0	\$28,000
6362	10-oct	\$346,000	18820		\$346,000	\$0	\$0	\$346,000
6379	11-oct	\$422,000	18884		\$25,000	\$0	\$0	\$25,000
Monto Total							\$1,137,000	

En virtud de esta observación, señala que al revisar los números correlativos desde el 02 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre 2024, el total informado asciende a **\$574.526.609**. No obstante, se advierte que la información proporcionada por el sistema informático de Cerberos no es confiable para efectos de esta fiscalización, por lo que genera una diferencia de **\$1.137.000**, que no se encuentra registrado en el sistema de Cerberos.

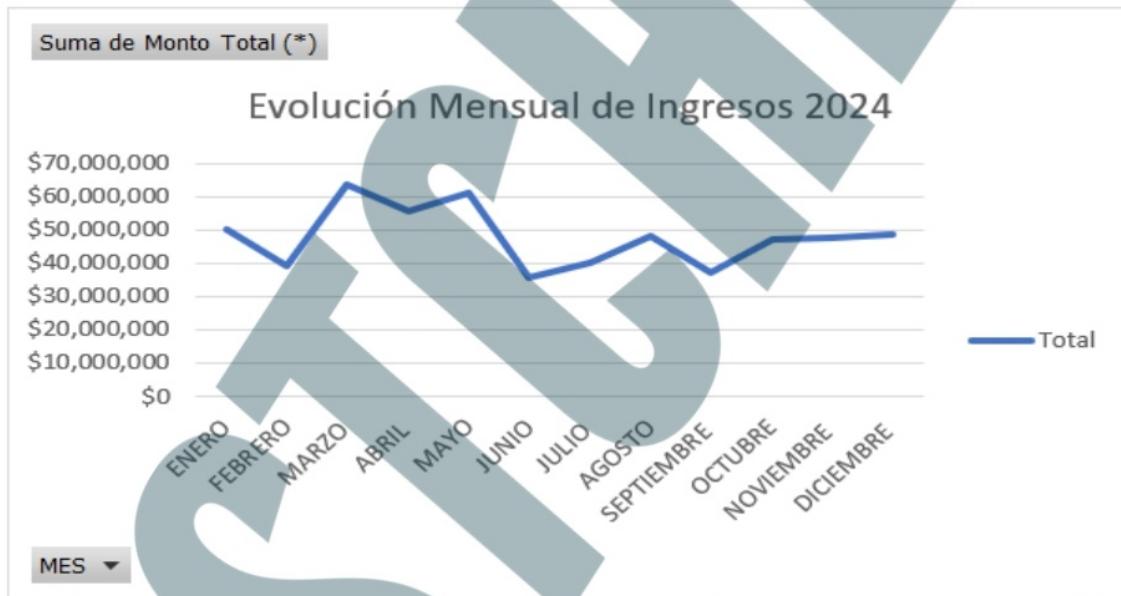
Asimismo, señalar que el registro de ingresos a través del sistema de CAS Chile en el periodo 2024 asciende a un monto **\$411.079.610**. Cabe señalar, que un monto de \$1.388.000 corresponden a ingresos provenientes del periodo 2023, por ende, los registros correspondiente a ingresos solo del periodo 2024 asciende a un monto total de **\$409.691.610**.- lo que genera una diferencia sin registrar en el sistema de CAS Chile por un monto de **\$164.834.999**. Esta diferencia evidencia una falta de concordancia entre ambos sistemas, lo cual refuerza la debilidad en los mecanismos de control y seguimiento de los ingresos percibidos. A continuación, se adjunta en detalle:



Cabe destacar que, se procedió a revisar los ingresos registrados en el sistema de Cas Chile correspondientes al periodo 2025. Al respecto, se verificó que no existen ingresos asociados al periodo 2024, motivo por el cual la diferencia no registrada contablemente en el periodo 2024 asciende al monto mencionado anteriormente.

Respecto a la evolución de los ingresos del periodo 2024, se señala lo siguiente:

- En el mes de **Marzo** registró el mayor ingreso mensual, alcanzando un total de **\$63.585.000**, seguido por el mes de **mayo** con un monto de **\$61.065.625** y en el mes de **junio** se registran los ingresos más bajo del periodo, con un total de **\$35.726.300**.
- Los ingresos presentan una distribución heterogénea durante el periodo auditado, observándose variaciones significativas entre los distintos meses.
- El segundo semestre concentra montos levemente inferiores en comparación al primero, destacando septiembre con uno de los registros más bajos con un monto total de **\$37.357.900**. A continuación, se detalla el gráfico que menciona los ingresos mensuales del periodo auditado:



Por lo anterior, corresponde al Departamento de Administración y Finanzas, realizar los ajustes pertinentes. Conforme a lo señalado en el “Estado de Seguimiento de las Observaciones”, dicha unidad ha incorporado esta observación en las tareas pendientes, con la participación de la Unidad de Informática, en consideración a la existencia de diversos medios de pago digital.

Asimismo, se coordinará con la Unidad de Tesorería la implementación de una conciliación diaria entre cartolas bancarias y los ingresos registrados en el Sistema de registro de ingresos de cementerio y sistema Cas Chile.

En este contexto, el Departamento de Administración y Finanzas, deberá acreditar formalmente al Departamento de Control Interno, dentro en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos en relación con la regularización de esta observación.

18. Errores en el registro de ingresos y omisión de información en comprobantes generan inconsistencias en el sistema Cerberos y en la conciliación bancaria (C):

Al respecto, se evidenció mediante el comprobante de ingresos N° 6307, de fecha 29 de agosto 2024, que el monto total asciende a \$1.857.000, sin embargo, al revisar los documentos que respaldan dicho comprobante de rendición, se identificó el monto total efectivamente respaldado corresponde a \$1.807.000, generando una diferencia de \$50.000.

En este contexto, tras el análisis de cada uno de los comprobantes de ingresos adjuntos, se identificó que la diferencia se encuentra en el comprobante N° 18624, el cual presenta un error de digitación en la sumatoria de las transferencias recibidas. Dichas transferencias corresponden a un monto total de \$415.000 (\$250.000 +\$165.000). Sin embargo, en el comprobante se consigna erróneamente un monto total de \$465.000. Este monto fue verificado a través de las cartolas bancarias, el cual confirma que la transferencia realizada por el Sr. Morales corresponde efectivamente a \$415.000, esta situación que se presenta en el anexo N° 19.

Comprobante de Rendición N° 6307

Fecha	Comproba nte	Concepto Ingreso	Monto	valor	Valor	Modalidad de	Monto Total (*)			
							Ingreso	Tarjeta	Transferencia	Pago
29-agosto	\$1,857,000	18614 Derechos de Sepultacion con Pago con Letras	\$0	\$ 22,000	\$22,000	TELECTRÓNICA				
29-agosto	\$1,857,000	18624 Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$0	\$415,000	\$415,000	TELECTRÓNICA				
29-agosto	\$1,857,000	18618 Derechos de Sepultacion con Pago con Letras	\$2,000	\$30,000	\$32,000	EFFECTIVO				
29-agosto	\$1,857,000	18615 Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$336,000		\$336,000	EFFECTIVO				
29-agosto	\$1,857,000	18616 Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$280,000		\$280,000	EFFECTIVO				
29-agosto	\$1,857,000	18619 Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$415,000		\$415,000	EFFECTIVO				
29-agosto	\$1,857,000	18622 Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$303,000		\$303,000	EFFECTIVO				
29-agosto	\$1,857,000	18623 Certificados y Documentos	\$4,000		\$4,000	EFFECTIVO				
							Monto Total	\$1,807,000		
							Monto Total Rendición	\$1,857,000		
							Diferencia	-\$50,000		

Otra situación a considerar, es la contenida en el comprobante de rendición N° 6303, el cual incluye el comprobante de ingresos N° 18603, correspondiente a un depósito en efectivo por un monto de \$29.000 realizado por la Sra. Flores Valenzuela, según consta la cartola bancaria y el comprobante de depósito. Sin embargo, a pesar que el comprobante de Rendición de Ingresos N° 6303 identifica el monto de \$29.000 como pago por transferencia, en el detalle no se consigna ninguna

información específica, por lo que al emitir el reporte del sistema de Cerberos no reconoce este valor, generando inconsistencias en el monto total informado.

Comprobante de Rendición N° 6303

Fecha Formato	Monto Total	Comprobante Ingresos	Concepto Ingreso	Valor Efectivo	valor tarjeta	Valor Transfer	Monto Total (*)	Modalidad de Pago
26-agosto	\$854,000	18597	Certificados y Documentos	\$0	\$4,000		\$4,000	T.DÉBITO
26-agosto	\$854,000	18598	Derechos de Sepultación con Pago con Letras	\$0	\$100,000		\$100,000	T.DÉBITO
26-agosto	\$854,000	18591	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$159,000			\$159,000	EFFECTIVO
26-agosto	\$854,000	18592	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$159,000			\$159,000	EFFECTIVO
26-agosto	\$854,000	18594	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$106,000			\$106,000	EFFECTIVO
26-agosto	\$854,000	18600	Derechos de Sepultación con Pago con Letras	\$138,000			\$138,000	EFFECTIVO
26-agosto	\$854,000	18604	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$159,000			\$159,000	EFFECTIVO
				Monto Total			\$825,000	
				Monto Total Rendición			\$854,000	
				Diferencia (depósito)			-\$29,000	C.I.N° 18603

En el caso de los Comprobantes de Rendición de Ingresos N° 6044 y N° 6347, se presenta una situación es muy similar expuesta anteriormente, en dichos comprobantes no especifica el detalle, por ende, el sistema de Cerberos en el reporte no consideró estos montos.

Comprobante de Rendición Ingresos N° 6044

Fecha Formato	Monto Total	Comprobante Ingresos	Concepto Ingreso	Valor Efectivo	Valor Tarjeta	Valor Transfer	Monto Total (*)
16-mar	\$735,000	17641	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$0	\$311,000	\$0	\$311,000
16-mar	\$735,000	17642	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$16,000	\$0	\$0	\$16,000
				Monto Total			\$327,000
				Monto Total de Rendición			\$735,000
				Diferencia (efectivo)			-\$408,000
							C.I.N° 17644

Comprobante de Rendición de Ingresos N° 6347

Fecha Formato	Monto Total	Comprobante Ingresos	Concepto Ingreso	Valor Efectivo	valor tarjeta	Valor Transfer	Monto Total (*)
23-sept	\$593,000	18753	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$0	\$252,000	\$0	\$252,000
23-sept	\$593,000	18757	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$0	\$28,000	\$0	\$28,000
23-sept	\$593,000	18764	Derechos de Sepultación con Pago con Letras	\$0	\$56,000	\$0	\$56,000
23-sept	\$593,000	18760	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$116,000	\$0	\$0	\$116,000
23-sept	\$593,000	18763	Derechos de Sepultación con Pago con Letras	\$113,000	\$0	\$0	\$113,000
				Monto Total			\$565,000
				Monto Total de Rendición			\$593,000
				Diferencia (efectivo)			-\$28,000
							C.I.N° 18762

Comprobantes de Rendición Ingresos N° 6136

Fecha Formato	Monto Total	Comprobante Ingresos	Concepto Ingreso	Valor Ingreso	valor tarjeta	Valor Transfer	Monto Total (*)
13-may	\$676,000	18015	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$0	\$144,000	\$0	\$144,000
13-may	\$676,000	18005	Derechos de Sepultación con Pago Contado	\$223,000	\$0	\$0	\$223,000
13-may	\$676,000	18009	Certificados y Documentos	\$4,000	\$0	\$0	\$4,000
13-may	\$676,000	18013	Certificados y Documentos	\$4,000	\$0	\$0	\$4,000
				Monto Total			\$375,000
				Monto Total Rendición			\$676,000
				Diferencia (Efectivo)			-\$301,000
							C.I.N° 18006

Registro de efectivo:

En relación a la revisión de las transacciones pagadas por los usuarios a través de efectivo, se constató la existencia de montos que no se encuentran registrados en las cartolas bancarias, lo que difiere en la trazabilidad de la información financiera y conciliación bancaria. Asimismo, se constató que hay registros

con errores de digitación en el libro manual que maneja el Cementerio. A continuación, se detalla los montos observados:

Fecha sistema de Cerberos	Efectivo sistema de Cerberos	Fecha Libro	Efectivo Libro	Fecha Conci.	Cartola Bancaria	Observaciones
05-ene	\$ 2,126,000	08-ene	\$ 2,226,000	08-ene	\$ 2,126,000	Valor presente en los tres registros; sin embargo, se detecta posible error en el registro del libro.
13-ene	\$ 808,000	15-ene	\$ 898,000	15-ene	\$ 808,000	Valor presente en los tres registros; sin embargo, se detecta posible error en el registro del libro.
31-ene	\$ 2,894,000	01-feb	\$ 2,894,000	01-feb	\$ 2,874,000	Valor coincide entre el libro y sistema de Cerberos, pero discrepa con la cartola bancaria.
				15-feb	\$ 61,800	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
				11-mar	\$ 33,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
				14-mar	\$ 20,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
				26-mar	\$ 220,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
15-abr	\$ 812,000	16-abr	\$ 160,000	16-abr	\$ 160,000	Diferencia detectada; no se encuentra respaldo en el libro o en la Cartola Bancaria.
23-abr	\$ 654,000	24-abr	\$ 322,000	24-abr	\$ 322,000	Diferencia detectada; no se encuentra respaldo en el libro o en la Cartola Bancaria.
03-jun	\$ 634,000	04-jun	\$ 534,000	04-jun	\$ 534,000	Diferencia detectada; no se encuentra respaldo en el libro o en la Cartola Bancaria.
				24-jul	\$ 29,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
				21-agosto	\$ 29,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
06-sept	\$ 1,306,000	09-sept	\$ 306,000	09-sept	\$ 1,306,000	Valor presente en los tres registros; sin embargo, se detecta posible error en el registro del libro.
16-sept	\$ 5,688,000	18-sept	\$ 5,688,000	16-sept	\$ 5,628,000	Valor coincide entre el libro y en sistema de Cerberos, pero no coincide con la cartola bancaria.
01-oct	\$ 10,729,000	01-oct	\$ 10,729,000	01-oct	\$ 10,734,000	Valor coincide entre el libro y Cerbero, pero discrepa con la cartola bancaria.
01-oct	\$ 250,000	02-oct	\$ 591,000	02-oct	\$ 591,000	Diferencia detectada; no se encuentra respaldo en el Sistema de Cerberos.
				21-oct	\$ 29,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
				28-oct	\$ 419,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
				21-nov	\$ 29,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.
28-nov	\$ 1,312,000	29-nov	\$ 1,512,000	29-nov	\$ 1,312,000	Valor presente en los tres registros; sin embargo, se detecta posible error en el registro del libro.
				19-dic	\$ 29,000	Valor no identificado en sistema de Cerberos ni en el libro de registro manual.

Pagos con tarjetas (débito-crédito):

Se identificó, a través del análisis de los datos del sistema de Cerberos, la existencia de pagos realizados mediante tarjetas de débito que no se encuentran reflejados en el reporte de Redelcom. Asimismo, se detectaron montos que no se consignan en el reporte de redelcom y cartolas bancarias. Por otra parte, se evidenció la existencia de ingresos consignados en las cartolas bancarias que no se encuentran registrados en el sistema de Cerberos, por lo que se requiere determinar su origen y asignación correspondiente.

En este contexto, esta situación genera inconsistencias en el control de los ingresos, ya sea por omisión de la información o errores en la clasificación de las cuentas, afectando la trazabilidad de las transacciones por los ingresos del cementerio. A continuación, se adjunta el detalle de lo observado:

Fecha	Cerbero	Redelcom		Redelcom M.	Redelcom Deposito Final	Fecha	C.	Cartola Bancaria	Observaciones
		Cerbero	Tarjetas	Fecha	Neto (Sin Comisión)				
06-ene	\$ 194,000	06-ene		\$ 194 000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
24-feb	\$ 547,000	24-feb		\$ 547,000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
06-abr	\$ 332,000								Valor no identificado en la cartola bancaria, ni en Redelcom.
12-abr	\$ 766,000								Valor no identificado en la cartola bancaria, ni en Redelcom.
03-may	\$ 495,000								Valor no identificado en la cartola bancaria, ni en Redelcom.
04-may	\$ 935,000	02-may		\$ 935,000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
03-jun	\$ 839,800								Valor no identificado en la cartola bancaria, ni en Redelcom.
10-agosto	\$ 349,000	10-agosto		\$ 349 000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
23-agosto	\$ 175,000	23-agosto		\$ 175 000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
24-agosto	\$ 499,000	24-agosto		\$ 499 000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
12-oct	\$ 226,000	12-oct		\$ 226 000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
22-nov	\$ 1,199,000	22-nov		\$ 1,199,000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
25-nov	\$ 2,130,000								Valor no identificado en la cartola bancaria, ni en Redelcom.
28-dic	\$ 2,203,000	28-dic		\$ 2,203 000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
31-dic	\$ 572,000	31-dic		\$ 572,000					Valor no identificado en la cartola bancaria.
	\$ 11,461,800			\$ 6,899,000	\$ -				

Transferencias bancarias:

En relación a los pagos efectuados a través de transferencias bancarias, se ha detectado la existencia de montos que no se encuentran identificados en las cartolas bancarias. Si bien algunos montos coinciden en la fecha de la transacción registrada, las cartolas del banco los clasifican como “Depósitos en Efectivos”, lo que no se ajusta a la naturaleza de la transacción. A continuación, se detalla lo observado.

Cerbero				Cartola Bancaria	Observaciones
Fecha	Transferencias	Fecha	C. Bco		
21-mar	\$ 408,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
08-abr	\$ 64,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
24-jul	\$ 29,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
18-sept	\$ 38,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
24-sept	\$ 22,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
24-sept	\$ 25,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
01-oct	\$ 71,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
03-oct	\$ 465,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
10-oct	\$ 30,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
10-oct	\$ 29,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
21-oct	\$ 37,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
21-oct	\$ 45,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
25-oct	\$ 29,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
25-oct	\$ 226,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
28-oct	\$ 21,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
28-oct	\$ 27,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
28-oct	\$ 419,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
11-dic	\$ 29,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
20-dic	\$ 29,000				Valor no identificado en la Cartola Bancaria.
	\$ 2,043,000			\$ -	

En este contexto, se requiere al Departamento de Administración y Finanzas revisar en detalle los ingresos registrados y las cartolas bancarias conforme a los montos observados anteriormente. El análisis se adjunta en el anexo N° 20.

Respecto a lo objetado, se mantiene la observación, el Departamento de Administración y Finanzas, a través de la planilla de “Estado de Seguimiento de Observaciones”, señala que se coordinará con la Unidad de Tesorería la implementación de una conciliación diaria entre cartolas bancarias e ingresos registrados en el Sistema de registro de ingresos de cementerio y sistema Cas Chile.

En relación con las diferencias generadas en los diversos reportes señalados anteriormente, corresponde al Departamento de Administración y Finanzas, efectuar el análisis y realizar los ajustes pertinentes. Dichas acciones deberán ser debidamente acreditadas y documentadas, remitiendo al Departamento de Control Interno, un informe detallado de las diferencias identificadas, junto con las medidas correctivas adoptadas para su regularización, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

19. Falta de registro contable de convenios y cuentas por cobrar por servicios prestados en cementerios, en contravención a la NICSP N° 9 (MC) :

Se verificó la existencia de algunos convenios suscritos durante el periodo 2024 que no fueron registrados contablemente, ni controlados por la Unidad de Tesorería que registra los ingresos percibidos por parte del Cementerio Municipal. Esta omisión, vulnera el principio de integridad de la información financiera establecido en la Resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General de la República, que aprueba la **Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación**. Situación que ya había sido observada por la Contraloría General de la República en el marco de la auditoría a los ingresos generados por los cementerios administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de la Serena, en el año 2013.

En este contexto, se constató que no existe un procedimiento formal para la gestión de cobranzas asociadas a los convenios firmados por los usuarios, conforme al reporte de módulo “Ordenes de Ingresos” del Sistema de Cas Chile, señalar que entre el periodo 2010 y el mes de marzo 2025, el monto total de cuentas por cobrar referido a este concepto asciende a un monto total de \$ 32.077.200.- Asimismo, para el periodo 2021 y 2025, dicho monto alcanza los \$10.058.000. En el anexo N° 20 se detalla este análisis.

Periodo	Total
2021	\$1,548,500
2022	\$1,882,000
2023	\$1,771,000
2024	\$3,218,000
2025	\$1,638,500
Total general	\$10,058,000

De acuerdo con las políticas vigentes de la Corporación, los servicios prestados por ambos cementerios pueden ser pagados en efectivo, transferencia electrónica, tarjetas de débito o crédito, o bien a través de convenios de pago formalizados con los usuarios.

En relación con el reconocimiento de deudas por servicios prestados por el Cementerio Municipal, se constató que el Departamento de Finanzas no efectúa en su totalidad el registro contable del devengo de estas cuentas por cobrar conforme a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N° 9 (NICSP 9), la cual dispone que los ingresos deben reconocerse cuando se satisfacen las condiciones para su devengo, independientemente de su cobro efectivo.

Asimismo, se detecta que algunos convenios no coinciden con el registro del número de convenio, lo que se presume un error de digitación en la glosa contable. El análisis se detalla en el anexo N° 21. A continuación, detalla los convenios que no están registrados contablemente.

Nº	Detalle	Rut	Nombre	Total	Pie
3322	Convenios no contabilizados		Persona 1	\$2.513.000	\$1.257.000
3344	Convenios no contabilizados		Persona 2	\$5.491.000	\$4.000.000
3358	OK ESTA REGISTRADO 358		Persona 3	\$437.000	\$220.000
3373	OK ESTA REGISTRADO 373		Persona 4	\$537.000	\$320.000
3379	OK ESTA REGISTRADO 379		Persona 5	\$237.000	\$119.000
3390	OK ESTA REGISTRADO 390		Persona 6	\$343.000	\$240.000
3419	Convenios no contabilizados		Persona 7	\$21.062.000	\$11.062.000
3431	Convenios no contabilizados		Persona 8	\$4.431.000	\$3.000.000
3478	Convenios no contabilizados		Persona 9	\$1.203.000	\$500.000
3488	Convenios no contabilizados		Persona 10	\$4.814.000	\$2.407.000

En este contexto, la ausencia de lineamientos normativos en esta materia impide gestionar las cobranzas a los usuarios, lo que genera un riesgo de inefficiencia en la recuperación de los recursos públicos que impacta negativamente la gestión financiera de los cementerios. Asimismo, se observa que no existen procedimientos internos que regulen aspectos como:

- Plazo para la gestión de los cobros y seguimiento de las deudas
- Criterios para la aplicación de intereses por deudas vencidas
- Mecanismos de negociación para regularizar las deudas de los convenios.

En cuanto a la observación previamente señalada, se mantiene la observación. El Departamento de Administración y Finanzas (DAF), mediante la planilla del “Estado de Seguimiento Observaciones”, establecerá un protocolo de revisión de comprobantes previo a su ingreso al sistema, el cual deberá considerar un checklist que verifique monto, fecha, tipo de pago, detalle de la transacción y respaldo documental.

En este contexto, el Departamento de Finanzas en coordinación con el Administrador de Cementerio, deberá acreditar la elaboración aprobación e implementación del referido protocolo, el cual deberá contemplar las observaciones señaladas en el presente numeral. Dicho proceso deberá ser documentado y enviado formalmente al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.

20. Aplicación incorrecta y recurrente de tarifas en UTM para servicios de cementerios, con diferencias en los cobros realizados durante 2024 (AC):

En el mes de noviembre de 2018, mediante acuerdo adoptado en reunión de directorio, se aprobaron los derechos y aranceles correspondientes a los cementerios, estableciendo los valores en Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Sin embargo, al revisar las ventas relacionadas con terrenos, nichos, exhumaciones y otros servicios, se detectó un error en la consignación de los montos cobrados, ya que estos no coinciden con el valor de la UTM vigente en los distintos meses del periodo 2024. Esta discrepancia ha generado diferencias aproximadamente de \$200 a \$300 en cada transacción. La irregularidad se ha presentado de forma recurrente durante todos los meses del período analizado. El detalle de los aranceles autorizados durante el periodo 2018 a través del acta N° 99 del directorio, se adjunta en el anexo N°22.

Sobre lo observado en el numeral 20, el Administrador de Cementerio, mediante la planilla de “Estado de Seguimiento de Observaciones”, menciona que el equipo de Administración del Cementerio se encuentra realizando un levantamiento de información, consistente en el análisis comparativo de los precios aplicados en dos cementerios de la Región de Coquimbo y dos cementerios a nivel nacional, con la finalidad de realizar un análisis comparativo de los precios de mercado, a fin de contar con una referencia de mercado que permita evaluar la de una eventual modificación de los precios por las prestaciones que realizan los cementerios.

Una vez finalizado el levantamiento, se efectuará un análisis cuantitativo que considere, además, la evaluación del impacto social que podrían generar los eventuales ajustes de precios.

En este contexto, el Administrador del Cementerio, deberá acreditar documentalmente, el resultado de este análisis, al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.

21. Diferencias entre certificados emitidos y registrados, con ausencia de correlativo único y clasificación incorrecta en sistema Cerberos (MC):

Es un documento interno de la administración de los cementerios que se emiten por conceptos de certificados de propiedad y de sepultación, que tiene un valor unitario de \$4.000 por cada documento. Conforme a los reportes generados por el sistema informático Cerberos, durante el periodo analizado se emitieron

195 certificados que ascienden por un monto total de \$556.000.- No obstante, al realizar el conteo manual de los documentos físicos disponibles en el archivador, se pudo constatar que los documentos emitidos por este concepto ascienden a la cantidad de 161 lo que equivale a un monto de \$644.000, generando una diferencia de \$20.000, según el siguiente detalle:

Nº	Detalle	Sistema de Cerberos		Documentos físicos		Diferencia	
		Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
1	Certificado de Propiedad	161	\$644.000	64	\$256.000	5	\$ 20.000
	Certificado de Sepultación			102	\$408.000		

De lo anterior, señalar que los certificados emitidos no cuentan con un número correlativo único que permita su identificación individual. Esta situación limita y afecta la trazabilidad de los documentos emitidos por parte del cementerio, impidiendo el seguimiento y verificación de este tipo de documentos.

Respecto a la clasificación de los documentos en el sistema, se observa que hay bastantes documentos que corresponden a certificados. No obstante, en la descripción registrada, muchos de estos documentos figuran bajo la categoría “Derechos de Sepultación con Pago Contado”, en lugar de “Certificados y Documentos”, lo que dificulta la correcta identificación y control de registro, se estima que los documentos observados bajo esta clasificación en el periodo 2024 son aproximadamente 5 por un monto de \$20.000, el detalle de lo expuesto se adjunta uno de los ejemplos en el anexo N° 23.

Datos		
Fecha:	01/02/2024	
Nombre:	Melissa Rubilar Castillo	
Cementerio:	La Serena	
<hr/>		
Nº	Detalle	Monto
17371	Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$ 77.000
17374	Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$ 4.000
17375	Derechos de Sepultacion con Pago Contado	\$ 200.000
		TOTAL: \$ 281.000

Conforme al reporte emitido por el sistema de Cerberos, los ingresos correspondientes al periodo 2024 han sido clasificados de la siguiente manera:

Distribución de Tipos de Ingresos



Cabe señalar, que dicha clasificación es imputada manualmente a través del sistema de Cerberos. Sin embargo, es necesario verificar que dicha categorización se ajuste a la naturaleza real de los ingresos, con el fin de asegurar la adecuada imputación contable y la correcta asignación de los recursos, conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

El **Departamento de Administración y Finanzas**, deberá implementar un **proceso de verificación periódica** de la clasificación manual de ingresos en el sistema Cerberos, asegurando que cada registro se **impute conforme a su naturaleza real de los ingresos**. Las acciones correctivas deberán ser informadas formalmente al Departamento de Control Interno dentro de 60 días hábiles, acompañadas de la evidencia que respalde las acciones realizadas y medidas adoptadas para prevenir futuras irregularidades.

IV. CONCLUSIONES:

La auditoría financiera y de procesos realizada al 18 de agosto de 2025 en los Cementerios Municipales de Las Compañías y La Antena, pertenecientes a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ha identificado un conjunto de vulnerabilidades y observaciones de alta relevancia que afectan la gestión administrativa, financiera, legal, sanitaria y tecnológica de los cementerios municipales. Estos hallazgos no solo comprometen el cumplimiento normativo vigente, sino que también exponen a la Corporación Municipal a eventuales sanciones judiciales, pérdidas financieras, observaciones reiteradas de los entes fiscalizadores y un deterioro significativo de la confianza de los usuarios.

En términos generales, los principales hallazgos se concentran en:

1. Debilidades de control interno, particularmente por la ausencia de manuales de procedimientos, sistemas de resguardo documental y vulnerabilidades en el sistema informático Cerberos.
2. Incumplimientos normativos y riesgos sanitarios, debido a la falta de resolución sanitaria, la precariedad en las condiciones laborales del personal, y la trazabilidad deficiente de nichos, exhumaciones y depósitos transitorios.
3. Inconsistencias financieras relevantes, relacionadas con registros contables incompletos, errores en la clasificación de los ingresos, aplicación incorrecta de las tarifas (UTM) y ausencia de conciliaciones bancarias sistemáticas.

A continuación, se detalla el estado de las observaciones y los requerimientos para su regularización:

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Se han detectado deficiencias significativas en la estructura de control interno, afectando la operatividad y la confiabilidad de los datos.

- a. Ausencia y falta de finalización de manuales de procedimientos: Se constató la inexistencia de manuales clave para la administración, funciones, descripción de cargos y procedimientos para emergencias sanitarias como el COVID-19. La observación se mantiene hasta que se elaboren, aprueben y finalicen estos documentos.
 - Acción Requerida: Elaboración y aprobación de los manuales de Procedimientos Administrativos, de Funciones, de Descripción de Cargos y de Procedimientos para Férretros COVID-19.
 - Nivel de Complejidad: Medianamente Compleja (MC).
 - Responsables: Cementerios, Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento Jurídico y DAF.
- b. Inexistencia de un sistema de resguardo documental: El cementerio carece de un sistema de registro y resguardo digital para su documentación. Los documentos históricos están almacenados en condiciones deficientes, lo que representa un riesgo de pérdida de información.
 - Acción Requerida: Incorporar un procedimiento de resguardo y conservación documental (físico y digital) en el Manual de Procedimientos Administrativos.
 - Nivel de Complejidad: Compleja (C).
 - Responsables: Cementerios y DAF.
- c. Vulnerabilidad del sistema informático Cerberos: El sistema permite la modificación de datos por usuarios con claves compartidas, carece de confiabilidad y presenta discrepancias con los registros en terreno.

- Acción Requerida: Evaluar el sistema Cerberos mediante un análisis FODA y, en caso de no cumplir con los requisitos, implementar un nuevo sistema de gestión integral que asegure la trazabilidad, confiabilidad y seguridad de la información.
- Nivel de Complejidad: Compleja (C).
- Responsables: Cementerios, Informática y DAF.

2. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA:

Se identifican incumplimientos normativos y deficiencias operacionales que comprometen la legalidad y seguridad de las operaciones.

a. Ausencia de resolución sanitaria: Los cementerios operan sin la resolución sanitaria requerida por el Decreto Supremo N.º 357 de 1970. Este es un hallazgo recurrente de la Contraloría General de la República.

- Acción Requerida: Acreditar el seguimiento y la finalización del proceso de obtención de la autorización sanitaria.
- Nivel de Complejidad: Compleja (C).
- Responsables: Cementerios, Departamento Jurídico y DAF.

b. Falta de formalización del administrador: El administrador no estaba formalmente designado ante la autoridad sanitaria, incumpliendo la normativa.

- Acción Requerida: Remitir la resolución interna de nombramiento del administrador a la SEREMI de Salud de Coquimbo.
- Nivel de Complejidad: Compleja (C).
- Responsable: Secretario General y Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

c. Deficientes condiciones sanitarias y laborales: Se constató la falta de equipos de seguridad para exhumaciones y traslados, así como instalaciones inadecuadas (duchas, vestidores, comedores, servicios higiénicos) que vulneran la dignidad y seguridad del personal.

- Acción Requerida: Realizar un diagnóstico técnico integral y un plan de mejoras con plazos y costos definidos.
- Nivel de Complejidad: Compleja (C).
- Responsables: Cementerios y DAF.

d. Irregularidades en la trazabilidad de exhumaciones y nichos: Se encontraron discrepancias entre los registros del sistema Cerberos, los registros manuales y la ubicación física de los restos. No hay identificación visible en muchos nichos, osarios y depósitos transitorios.

- Acción Requerida: Regularizar la ubicación y los registros, actualizar la información en los sistemas y establecer un procedimiento claro en el Manual de Procedimientos Administrativos.
- Nivel de Complejidad: Altamente Compleja (AC).
- Responsables: Cementerios, Planificación y Desarrollo Institucional, DAF.

3. EXAMEN DE CUENTAS:

La gestión financiera presenta serias inconsistencias que afectan la transparencia y el control de los ingresos.

a. Inconsistencias en el registro y la clasificación de los ingresos: Se detectaron diferencias significativas en el registro contable de los ingresos percibidos, la clasificación y la conciliación entre los sistemas Cerberos y CAS Chile.

- Acción Requerida: Regularizar la clasificación contable de los ingresos, conciliar los registros y realizar análisis detallados.
- Nivel de Complejidad: Compleja (C).
- Responsable: DAF.

b. Aplicación incorrecta de tarifas: Se identificó una aplicación incorrecta y recurrente de tarifas en UTM, generando diferencias en los montos cobrados por servicios durante 2024.

- Acción Requerida: Realizar un análisis comparativo de precios de mercado para establecer nuevas tarifas y obtener la autorización del directorio para los nuevos aranceles.
- Nivel de Complejidad: Altamente Compleja (AC).
- Responsables: DAF y Cementerios.

Si bien el Administrador de Cementerio y el Director de Administración y Finanzas, han iniciado gestiones para subsanar varias de estas observaciones, la mayoría de ellas se mantienen vigentes hasta que se acredite documentalmente la implementación efectiva de las medidas correctivas. Se establecen plazos de 20 y 60 días hábiles, dependiendo del nivel de complejidad de cada observación (Medianamente Compleja, Compleja o Altamente Compleja).

En consecuencia, el Departamento de Control Interno realizará un seguimiento de cada uno de los compromisos y la regularización dentro de los plazos establecidos. El cumplimiento efectivo de estas medidas será clave para garantizar la transparencia, la eficiencia administrativa, el resguardo patrimonial y, sobre todo, la confianza de la comunidad en la gestión institucional de los cementerios municipales.

Cabe destacar que, debido a las diversas observaciones generadas dentro de este proceso de auditoría, algunos funcionarios se encuentran en proceso de investigación interna instruido por la Corporación Municipal. Dicho procedimiento busca determinar eventuales responsabilidades administrativas y, en su caso, aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

V. ANEXOS:

Nº de Anexo	Título
Anexo N° 01	Reglamento Interno y Acta N° 115
Anexo N° 02	Procedimientos pendientes
Anexo N° 03	Resguardo documental
Anexo N° 04	Libro Interno Cementerio y Análisis
Anexo N° 05	Correo sobre Resolución Sanitaria
Anexo N° 06	Condiciones Sanitarias
Anexo N° 07	Libros de Asistencia
Anexo N° 08	Falta Identificación de los Nichos
Anexo N° 09	Falta de Identificación de los Osarios
Anexo N° 10	Mal uso de los Mausoleos
Anexo N° 11	Acta de Exhumación N° 29_Listado de Cuerpos
Anexo N° 12	Acta de Exhumación 2020
Anexo N° 13	Acta de Exhumación N° 32
Anexo N° 14	Actas de Exhumaciones asociadas al Osario N°099
Anexo N° 15	Cierre Perimetral
Anexo N° 16	Publicación Diario Regional
Anexo N° 17	Delfín Ramírez Araya y Listado de Osamentas
Anexo N° 18	Ánálisis sistema de Cerberos
Anexo N° 19	Inconsistencias en sistema de Cerberos
Anexo N° 20	Convenios Impagos
Anexo N° 21	Ingresos no contabilizados
Anexo N° 22	Aranceles y Acta de directorio
Anexo N° 23	Certificados de propiedad y sepultación

Informe elaborado por

Informe revisado por

Informe

ESTADO DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

- N° de Observación
- Materia de Observación
- Nivel de Complejidad Requerimiento para Subsanar la Observación o Verificar Medidas Adoptadas
- Responsable

ESTADO DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES				
Nº DE OBSERVACIÓ N	MATERIA DE OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	RESPONSABLE
Acápite I, Aspectos de Control Internos, Numeral 1, 2 y 3	Ausencia de Manuales de Procedimientos de Administración de Cementerios	Medianamente Compleja (MC)	<p>El Cementerio Municipal deberá elaborar y finalizar los siguientes Manuales de Procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Procedimientos de Férreo COVID 2019 y futuras pandemias. • Manual de Funciones y Descripción de Cargos • Manual de Procedimientos Administrativos <p>El cementerio deberá acreditar documentalmente a través de una carta Gantt que especifique las etapas de avance y el plazo de término de cada uno de los manuales señalados. El Administrador de Cementerios deberá acreditar documentalmente la elaboración y aprobación de los Manuales de Procedimientos, enviando la información formalmente al Departamento de Control Interno dentro de un plazo de 60 días hábiles.</p>	Cementerios, DPDI, Depto. Jurídico y DAF
Acápite I, Aspectos de Control Internos, Numeral 3	Inexistencia de Sistema de Resguardo documental (C):	Compleja (C)	El Cementerio Municipal, en el Manual de Procedimientos Administrativos deberá incorporar el procedimiento correspondiente al resguardo y conservación de toda la documentación que manejan ambos cementerios. Este resguardo deberá contemplar tanto el soporte físico como digital, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la documentación, por lo que se establece un plazo de 60 días hábiles para implementar las medidas correctivas.	Cementerios y DAF
Acápite I, Aspectos de Control Internos, Numeral 4	Inexistencia de arqueos de caja por parte del Administrador (AC):	Altamente Compleja (AC)	Implementar arqueos de caja de forma periódica, designar responsables directos del proceso y establecer un formato estandarizado para su registro. Cada arqueo deberá contar con respaldo documental correspondiente incluyendo actas, firmas, observaciones entre otros. Asimismo, capacitar al personal en control de caja, e incorporar este procedimiento en el Manual de Procedimientos Administrativos de Cementerios, debiendo acreditar las medidas correctivas en un plazo de 60 días hábiles.	Cementerios y DAF

Acápite I, Numeral 5	Vulnerabilidad del Sistema informático cerberos (C):	Compleja (C)	<p>El Cementerio Municipal a través del Departamento de Informática, deberá evaluar el sistema de Cerberos mediante un análisis FODA, a fin de verificar si la plataforma realmente cumple con los requerimientos operativos y administrativos actuales, incluyendo el manejo de transacciones, trazabilidad de los datos y gestión documental.</p> <p>En caso de que el sistema no cumpla con los estándares necesarios, especialmente en la base de datos relacionado con la información financiera que sea oportuna, fidedigna y confiable, se deberá considerar las mejoras al sistema o ver la evaluación de otras alternativas tecnológicas que permitan dar cumplimiento a las necesidades del servicio. Dicho sistema deberá contemplar diversos módulos funcionales, tales como: registro documental, arquitectura, pagos, RR.HH, asignación de tareas, procedimientos operativos, recorrido virtual y turismo, entre otros que se estimen pertinentes para el mejoramiento continuo de la gestión de los cementerios.</p> <p>En este contexto, deberá acreditar el avance del referido Sistema en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este Informe Final.</p>	Cementerios, Informática y DAF
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 6	Ausencia de resolución sanitaria (C):	Compleja (C)	<p>El Cementerio Municipal, en coordinación con el Departamento de Jurídico y Departamento de Finanzas, deberá acreditar documentalmente el seguimiento y avance respecto a las gestiones realizadas para la autorización sanitaria correspondiente al funcionamiento de los Cementerios Municipales. Esta documentación, deberá incluir los antecedentes formales de las solicitudes, oficios emitidos y estado actual de esta solicitud, debiendo acreditar el avance y finalización del proceso de la obtención de la Resolución antes descrita, dentro de un plazo de 60 días hábiles.</p>	Cementerios ,y Depto. Jurídico y DAF.
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 7	Formalización del Responsable designado al Cementerio (C):	Compleja (C)	<p>El Administrador del Cementerio, no cuenta con autorización correspondiente ante la autoridad sanitaria, conforme a lo establecido en el artículo 14, del decreto N° 357, del Ministerio de Salud.</p> <p>Por lo tanto, se requiere gestionar el oficio a través de secretaría general el cual informa el nombre del Administrador de Cementerio designado por la resolución interna N°719/2025, quien asumirá las</p>	Secretario General Y DPDI.

			funciones en el periodo 2025, dicho documento debe ser derivado al entidad sanitaria, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles.	
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 8	Falta de condiciones sanitarias (C):	Compleja (C)	<p>El Cementerio Municipal deberá realizar un diagnóstico técnico integral que identifique todas las deficiencias sanitarias existentes. A partir de ese análisis, se deberá elaborar un plan de mejoras que contemple las medidas correctivas concretas, con sus respectivos plazos y costos aproximados.</p> <p>Asimismo, coordinar oportunamente al Departamento de Finanzas sobre los requerimientos presupuestarios asociados, a fin de gestionar los recursos necesarios para implementar las mejoras respectivas. Este proceso debe considerar, especialmente las condiciones de trabajo y resguardo sanitario de los funcionarios que desempeñan labores en dicho cementerio. Para tales efectos, el plazo para implementar estas medidas correctivas es de 60 días hábiles</p>	Cementerios y DAF
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 9	Falta de actualización, conservación y respaldo de registros documentales en cementerios (AC):	Altamente Compleja (AC)	<p>El Cementerio Municipal, deberá incorporar en el Manual de Procedimientos Administrativos deberá incorporar en el procedimiento correspondiente al resguardo y conservación de toda la documentación histórica que manejan ambos cementerios. Este resguardo deberá contemplar tanto el soporte físico como digital, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la documentación. El resultado de estas acciones deberá incorporar antecedentes de respaldos de la ejecución y las medidas adoptadas e informar a este Departamento de Control Interno dentro de un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe.</p>	Cementerios
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 10	Ausencia de sistema de control horario confiable para el registro de asistencia del personal (MC):	Medianament e Compleja (MC)	<p>El Cementerio Municipal en coordinación con el Departamento de Finanzas y Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional (PDI), deberá gestionar la implementación el uso de sistemas biométricos como el reloj control para registrar la asistencia diaria de los funcionarios, a fin de dar cumplimiento con el requerimiento de la Contraloría General de la República (CGR) y lo establecido por la Dirección del Trabajo (DT). En consecuencia, se establece un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este Informe Final para subsanar esta observación.</p>	Cementerios y DAF

Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 11	Incumplimiento del artículo 36 del D.L. N° 370/1970 por ausencia de identificación en nichos (AC): <i>"Toda sepultura, mausoleo o nicho deberá tener una inscripción con el nombre de la o las personas o familias a cuyo nombre se encuentren registrados en el cementerio".</i>	Altamente Compleja (AC)	<p>El Cementerio Municipal deberá realizar un catastro de los nichos que actualmente no cuentan con identificación visible. Asimismo, incorporar en el Manual de Procedimientos el protocolo a seguir respecto de las sepulturas que no tengan la debida identificación del fallecido y establecer una multa a los usuarios por no dar cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley N° 35, de 1970, el cual exige que toda sepultura cuente con un elemento que permita su individualización.</p> <p>Cabe señalar que, ante fiscalización por las entidades competentes, la ausencia de dicha identificación constituirá una infracción para la Corporación Municipal por incumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el Cementerio Municipal deberá acreditar documentalmente el avance de las medidas adoptadas, dentro de 60 días hábiles.</p>	Cementerios
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 12	Graves deficiencias en la trazabilidad, identificación y control de restos en osarios y depósitos transitorios, en contravención al artículo 43 del Reglamento General de Cementerios (AC):	Altamente Compleja (AC)	<p>Manual de Procedimientos Administrativos: Incorporar en el Manual de Procedimientos Administrativos un apartado en específico sobre la identificación y trazabilidad de los cuerpos ubicados en los osarios y en los depósitos en tránsitos, incluyendo instrucciones claras sobre el manejo, traslado y control de los cuerpos ubicados en estos espacios. (CM).</p> <p>Identificar los cuerpos ubicados en cada uno de los osarios: Incorporar registros físicos y digitales que permitan el seguimiento de cada uno de los fallecidos. (CM)</p> <p>Capacitar al personal encargado: Capacitar a los funcionarios (operarios) en los procedimientos de manejo, traslado y resguardo de los cuerpos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar situación de extravío o pérdidas de los cuerpos exhumados o en tránsito. (CM).</p> <p>Por lo tanto, el área de Cementerios en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas, deberá acreditar documentalmente el referido Manual de Procedimientos Administrativos de Cementerios. Por lo tanto, se deberá informar al</p>	Cementerios

			Departamento de Control Interno sobre la finalización y aprobación del referido manual, dentro de un plazo de 60 días hábiles.	
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 13	Utilización irregular de mausoleos para actividades no autorizadas en Cementerio La Antena (MC):	Medianamente Compleja (C)	<p>El Cementerio deberá supervisar de forma periódica los mausoleos con uso no autorizados (por ejemplo, cómo el almacenamiento de herramientas de trabajo), notificar a los responsables y establecer plazos para su regularización. Asimismo, se deberá coordinar con el equipo el Departamento de Jurídico en caso de incumplimientos por parte de los usuarios. Las medidas correctivas deberán ser informadas formalmente al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles.</p>	Cementerios
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 14	Inconsistencias en los registros y trazabilidad de exhumaciones, en contravención al artículo 38 del Reglamento General de Cementerios (AC):	Altamente Compleja (AC)	<p>Regularizar los registros del sistema de Cerberos: El Cementerio deberá actualizar la base de datos conforme al último listado revisado en terreno en conjunto con la Policía de Investigaciones (PDI). Asimismo, regularizar a través de un correlativo especial las Actas de Exhumación que presentan estas inconsistencias.</p> <p>Digitación en el sistema de ingreso por Rut de fallecido: El Cementerio en coordinación con el Departamento de Informática, deberá implementar el ingreso de los fallecidos utilizando el número de RUT como identificador principal, a fin de evitar duplicidades y errores derivados de los nombres similares. Esta medida correctiva permitirá fortalecer la trazabilidad de los registros.</p> <p>Por lo expuesto, el área de Cementerio deberá remitir al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles, todos los antecedentes que respalden el proceso de regularización de la ubicación de los fallecidos conforme al listado confeccionado y registrado durante la visita.</p>	Cementerios
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 15	Cierre perimetral en condiciones deficientes, en contravención al D.S. Nº 357/1970 y con	Compleja (C)	<p>El Administrador del Cementerio Municipal, en coordinación en con el Departamento de Administración y Finanzas, deberá acreditar documentalmente la gestión para regularizar el cierre perimetral del cementerio de la Antena, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo N° 07, del decreto Ley N° 357, 1970, el cual establece disposiciones relativas a las condiciones de seguridad y limitación de los cementerios municipales.</p>	Cementerios y DAF

	riesgo de accesos indebidos (C):		<p>En este contexto, el Director de Administración y Finanzas y el Administrador de Cementerios, deberán remitir al Departamento de Control Interno, dentro de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, los antecedentes que acrediten las acciones realizadas en relación con la regularización del cierre perimetral.</p>	
Acápite II, Examen de la Materia Auditada , Numeral 16	Ausencia de procedimiento formal para notificación y cobranza por nichos vencidos, en contravención al artículo 38 del Reglamento General de Cementerios (C):	Compleja (C)	<p>Incorporar en el Manual de Procedimientos Administrativos el cobro de los nichos vencidos, incluyendo la publicación de los listados en el diario regional y en la plataforma oficial de la Corporación Municipal de forma mensual los nichos vencidos y los que se encuentran próximos a vencer (evaluar). Asimismo, se requiere establecer en dicho procedimiento la aplicación de intereses y multas por pagos realizados fuera de plazo.</p> <p>En este contexto, el Departamento de Administración y Finanzas, deberá enviar formalmente al Departamento de Control Interno, dentro del mismo plazo de 60 días hábiles, las medidas implementadas para su regularización.</p>	Cementerios y DAF

Acápite III, Examen de Cuentas, Numeral 17	Inconsistencias en el registro, clasificación y trazabilidad de ingresos percibidos en cementerios, en contravención al principio del devengado y normativa vigente (C) :	Compleja (C)	<p>Clasificación de cuentas sistema de Cerberos: El Cementerio Municipal deberá clasificar correctamente los ingresos en el sistema Cerberos, conforme a la naturaleza específica de cada concepto, y verificar la información contenida en las celdas antes de emitir el "Comprobante de Rendición". Asimismo, se requiere acreditar documentalmente la rectificación de dichos documentos observados en el periodo 2024, que asciende a un monto de \$1.137.000.- (CM y DF).</p> <p>Regularizar pagos a la Seremi: Se deberán regularizar los pagos pendientes a la Seremi de Salud por concepto de exhumaciones que se han realizado durante el periodo 2025. (Ver qué pasa con la deuda anterior) (DF).</p> <p>Implementar procedimientos internos: Se deberán establecer e implementar procedimientos que permitan garantizar el cumplimiento normativo y la trazabilidad de los ingresos (CM).</p> <p>Revisar y regularizar los registros del sistema de Cas Chile: Se deberá cotejar los registros del sistema Cerberos y CAS Chile para depurar inconsistencias, identificar el origen de las diferencias y ajustar los saldos contables. Asimismo, se requiere implementar controles de ingresos y rendición diaria para asegurar la integridad y confiabilidad de la información financiera. (\$164.834.999).</p> <p>En este contexto, el Departamento de Administración y Finanzas, deberá acreditar formalmente al Departamento de Control Interno, dentro en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, las diferencias identificadas, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos en relación con la regularización de esta observación.</p>	Cementerios y DAF
Acápite III, Examen de Cuentas, Numeral 18	Errores en el registro de ingresos y omisión de información en comprobantes generan inconsistencias en el sistema Cerberos y en la conciliación bancaria (C):	Compleja (C)	<p>Se requiere revisar los ingresos percibidos de los cementerios mediante las conciliaciones bancarias, reporte de sistema de Cerberos y el reporte de sistema de Redelcom, debido a las diferentes inconsistencias detectadas en este proceso de registro, recaudación y control de dichos ingresos.</p> <p>En relación con las diferencias generadas en los diversos reportes mencionados, corresponde al Departamento de Administración y Finanzas, efectuar el análisis y realizar los ajustes pertinentes. Dichas acciones deberán ser debidamente acreditadas y documentadas, remitiendo al Departamento de Control Interno, un informe detallado de las diferencias identificadas, junto con las medidas correctivas</p>	Cementerios y DAF

			adoptadas para su regularización, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	
Acápite III, Examen de Cuentas, Numeral 19	Falta de registro contable de convenios y cuentas por cobrar por servicios prestados en cementerios, en contravención a la NICSP N° 9 (MC) :	Medianamente Compleja (MC)	<p>El Departamento de Finanzas, deberá acreditar documentalmente la totalidad de los antecedentes que permitan verificar los ingresos y la exactitud de los montos cobrados y percibidos de cada una de las observaciones detectadas.</p> <p>En este contexto, el Departamento de Finanzas en coordinación con el Administrador de Cementerio, deberá acreditar la elaboración aprobación e implementación del referido protocolo, el cual deberá contemplar las observaciones señaladas en el presente numeral. Dicho proceso deberá ser documentado y enviado formalmente al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.</p>	DAF
Acápite III, Examen de Cuentas, Numeral 20	Aplicación incorrecta y recurrente de tarifas en UTM para servicios de cementerios, con diferencias en los cobros realizados durante 2024 (AC):	Altamente Compleja (AC)	<p>El Cementerio Municipal en conjunto con el Departamento de Finanzas, se requiere realizar un análisis de los valores de mercados vigentes, a fin de establecer nuevas tarifas que se ajusten de manera adecuada al costo real de los servicios prestados. Asimismo, estos aranceles deben ser autorizados por el directorio a través del acta y resolución interna correspondiente.</p> <p>En este contexto, el Administrador del Cementerio, deberá acreditar documentalmente el resultado de estos análisis, al Departamento de Control Interno, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final.</p>	DAF y Cementerios
Acápite III, Examen de Cuentas, Numeral 21	Diferencias entre certificados emitidos y registrados, con ausencia de correlativo único y clasificación incorrecta en sistema Cerberos (MC):	Medianamente Compleja (MC)	<p>El Cementerio Municipal deberá implementar un correlativo único que permita identificar de forma ordenada cada uno de los documentos emitidos por estos conceptos. Asimismo</p> <p>Asimismo, los certificados deberán ser clasificados conforme a la naturaleza de este concepto y no ser registrados erróneamente bajo la cuenta de "Derechos de Sepultación".</p>	Cementerios

			<p>El Departamento de Administración y Finanzas, deberá implementar un proceso de verificación periódica de la clasificación manual de ingresos en el sistema Cerberos, asegurando que cada registro se impute conforme a su naturaleza real de los ingresos. Las acciones correctivas deberán ser informadas formalmente al Departamento de Control Interno dentro de 60 días hábiles, acompañadas de la evidencia que respalde las acciones realizadas y medidas adoptadas para prevenir futuras irregularidades.</p>	
--	--	--	---	--